

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Incorporándose a la sesión los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Presidencia, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Seguridad, 5.2) Dirección de Recursos Humanos, 5.3) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Asesor Legal de la Junta de Gobierno, 5.5) Dirección Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Informe del señor Presidente.

El señor Presidente de la Institución, informa que la señora Secretaria de la Junta de Gobierno, licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, se encontrará gozando de sus vacaciones anuales a partir del 26 de diciembre de 2018 al 08 de enero de 2019, motivo por el cual se vuelve necesario hacer un nombramiento interino ad-honorem para sustituir a la licenciada Palacios Casco durante los días que se encuentre ausente; en tal sentido, somete a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento del licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, quien es Asesor Legal de la Presidencia y de esta Junta, para que actúe como Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, durante el período comprendido del 26 de diciembre de 2018 al 08 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Nombrar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, como Secretario Interino

Ad-honorem de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, durante el período comprendido del 26 de diciembre de 2018 al 08 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Seguridad.

5.1.1) El Jefe de la Unidad de Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incrementar la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,891.68), para reforzar el presupuesto de la Licitación Pública No. 03/2019 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 33, Libro 2, celebrada el 29 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2019, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,465,600.48), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que al realizar el proceso de evaluación de la licitación antes referida, la Unidad solicitante requiere se autorice un complemento al monto enunciado en el considerando anterior; razón por la cual, mediante correspondencia de fecha 17 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Seguridad, Coronel Pedro Edgardo Portillo Campos, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice incrementar la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,891.68), para reforzar el presupuesto de la Licitación Pública No. 03/2019 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", monto que según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, de fecha 12 de diciembre de 2018, se encuentra contemplado en el presupuesto de Ingresos y Gastos 2019, aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Ministerio de Hacienda, en el que establece que existe la disponibilidad de fondos por el valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,891.68), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que no obstante la Ley de Presupuesto 2019, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras

preliminares por estar publicadas en el portal del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,891.68), para reforzar el presupuesto de la Licitación Pública No. 03/2019 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".

5.2) Dirección de Recursos Humanos.

5.2.1) El Director de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del "Manual de Control de Marcación para el personal de la ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Director de Recursos Humanos, a través del Departamento de Remuneraciones propone la aprobación del "Manual de Control de Marcación para el personal de la ANDA", el cual es una actualización a la "Política e Instructivo de Control, Marcación y Exoneración de Asistencia" que se encuentra vigente desde noviembre del año 2003, autorizada por el Presidente de ese período, Licenciado Manuel Enrique Arrieta Araujo.
- II. Que el objetivo que se pretende alcanzar es la regularización de la asistencia y permanencia del personal en el desempeño de sus labores por medio de los sistemas biométricos de marcaciones y libros de registro de marcación, administrados por la Dirección de Recursos Humanos.
- III. Que en ese sentido, la Dirección de Recursos Humanos, mediante correspondencia con número de referencia 25.4658.2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno aprobar el "Manual de Control de Marcación para el Personal de la ANDA", el cual cuenta con la validación de la Dirección de Planificación y Desarrollo; documento que formará parte del Manual de Recursos Humanos que actualmente dicha Dirección está elaborando. Esto con el propósito de cumplir con el Art.12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, la cual establece que: "Además del Reglamento Interno y el Contrato Colectivo de ANDA, el Área de Recursos Humanos, diseñará las políticas, manuales y/o instructivos relativos a los procedimientos que regulen de manera eficiente la administración de recursos humanos de la Institución, los cuales estarán contenidos en el Manual de Recursos Humanos, con el objetivo de satisfacer las necesidades internas de la estructura organizacional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de este día, la "Política e Instructivo de Control, Marcación y Exoneración de Asistencia" que se encuentra vigente desde noviembre del año 2003, autorizada por el Presidente de ese período, Licenciado Manuel Enrique Arrieta Araujo.

2. Aprobar el "MANUAL DE CONTROL DE MARCACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ANDA", en los términos siguientes:

"MANUAL DE CONTROL DE MARCACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ANDA"
INTRODUCCIÓN

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, es una Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, sujeta a controles de gestión interna; considerando que de la ejecución de sus labores depende el suministro de un servicio esencial a la comunidad, es necesario controlar la marcación de asistencia, puntualidad y permanencia de los empleados y empleadas, así como las causas de hecho y de derecho que motiven la exoneración de los controles mencionados.

3. OBJETIVO GENERAL

Regular la asistencia y permanencia del personal de ANDA en el desempeño de sus labores en cada lugar de trabajo, por medio de los sistemas biométricos de marcaciones y libros de registro de marcación, administrados por la Dirección de Recursos Humanos.

- 3.1 Objetivos específicos:

- 3.1.1 Controlar la asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de los trabajadores y trabajadoras, con el fin de lograr una eficiente administración del recurso humano.
- 3.1.2 Contar con un marco de acción que permita controlar la asistencia y puntualidad del Personal de ANDA.
- 3.1.3 Contribuir a mantener un registro y control confiable de marcaciones de entradas y salidas del personal, el cual facilite la toma de decisiones de acuerdo con las diferentes acciones de personal que legalmente sean procedentes.
- 3.1.4 Crear e implementar un sistema que controle la jornada laboral del personal en cuanto al cumplimiento del horario de trabajo correspondiente de acuerdo a sus funciones en el ejercicio de sus cargos.
- 3.1.5 Establecer un sistema fidedigno de marcación que permita, a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Recursos Humanos Regional y jefatura inmediata de las distintas dependencias de la Institución, la corrección disciplinaria eficaz al personal de ANDA que incurran en las faltas que contraríen las disposiciones vigentes.
- 3.1.6 Organizar los trámites, y gestiones que regulen la exoneración de marcaciones de asistencia total o parcial del personal con horarios irregulares a consecuencia de la naturaleza de sus labores.

4. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

- 4.1 Alcance

Las disposiciones de este Instructivo abordarán todo lo relacionado al control de asistencia de los empleados y empleadas de la Institución.

- 4.2 Campo de Aplicación

El contenido del presente Manual será aplicable a todo el personal de la Institución, en el sistema de control de asistencias, exclusión o exoneración, por medio de marcación biométrica o un libro, a fin de normar las gestiones que implican el proceso de dicho sistema.

5. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

5.1 Base Legal

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 38 ordinal 6°. - La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no excederá de ocho horas; y la semana laboral, de cuarenta y cuatro horas.

CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 161.- Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas.

Las diurnas están comprendidas entre las seis horas y las diecinueve horas de un mismo día; y las nocturnas, entre las diecinueve horas de un día y las seis horas del día siguiente.

Art. 166.- En las empresas que prestan un servicio público como las de ferrocarriles, de transporte de pasajeros, de suministro de energía eléctrica y otras análogas, el horario de trabajo será elaborado por la empresa, en atención al mejor servicio o a las disposiciones dictadas por la autoridad competente, según el caso, e incorporado al respectivo reglamento interno de trabajo.

LEY DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Art. 19.- El Presidente de la Junta de Gobierno establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extraordinario, permisos, licencias, asuetos, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones sociales a favor del personal.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Art. 84.- En todas las oficinas públicas el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas con una pausa de cuarenta minutos para tomar sus alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art.- 99 Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado.

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)

Art. 12.- Además del Reglamento Interno y el Contrato Colectivo de ANDA, el Área de Recursos Humanos, diseñará las políticas, manuales y/o instructivos relativos a los procedimientos que regulan de manera eficiente la administración del Recurso Humano de la Institución, los cuales estarán contenidos en el Manual de Recursos Humanos, con el objeto de satisfacer las necesidades internas de la estructura organizacional.

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Dentro de las funciones se encuentra operar el control de asistencia, aplicar descuentos por incumplimiento de los mismos para el personal de la Institución, previa aprobación de las jefaturas de las distintas dependencias de ANDA.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO VIGENTE

Art. 60, numeral 5.- Marcar y someterse a otros sistemas de control de asistencia, entrada, permanencia y salida del trabajo, según el tipo de labores, salvo los trabajadores que sean exonerados de tal obligación por el Presidente de la Junta de Gobierno.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE

Cláusula 17.- Los trabajadores y trabajadoras de la Institución tienen la obligación de entrar a laborar a la hora exacta señalada en sus respectivos horarios para el inicio de su jornada de trabajo, pero se les concederá un período de tolerancia por llegada tardía no acumulativo de cinco minutos diarios sin perder derecho a la remuneración. Pasado este período, deberá justificar de manera fehaciente su demora ante el jefe inmediato superior quien se reservará el derecho de aceptar dicha justificación o sancionarlo (a); en el caso que sea sancionado, se hará el respectivo descuento del salario mensual que devenga, tal descuento corresponderá a la sumatoria de todos los minutos por llegadas tardías que acumuló en el mes respectivo.

5.2 DEFINICIONES

5.2.1 Reloj Biométrico

Aparato que por medio de huella digital o el rostro, captura y registra con precisión la hora de entrada y salida del personal de la Institución.

5.2.2 Control de marcación de forma manual

Control por medio de un libro el cual firma el empleado o empleada al momento de llegar y retirarse del centro de trabajo. El jefe o jefa inmediato de la dependencia avalará la información de este libro.

5.2.3 Control de marcación de forma automatizada

Control de marcación por medio de un reloj biométrico que captura las huellas o rostro de las y los empleados en el sistema para registrar la entrada y salida de la jornada laboral diaria.

5.2.4 Jornada laboral diaria

Ya sea esta diurna o nocturna, se refiere al tiempo durante el cual el personal de ANDA está obligado a permanecer y ejecutar sus labores. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no excederá de ocho horas ni la nocturna de siete de acuerdo a lo establecido en el capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo.

En todo caso las jornadas que al efecto establezca la Institución para el normal desarrollo de las actividades continuas en razón del servicio esencial que presta a la comunidad, las cuales podrán ser de 7:00 a 15:00, 15:00 a 23:00, 23:00 a 6:00. Las horas extraordinarias están reguladas por el Instructivo para el trámite de pago por trabajo en tiempo extraordinario en exceso de jornada ordinaria vigente, aprobado por Junta de Gobierno el 29 de octubre 2015, con punto de acta Ref. SO-291015-5.2.4.

El receso de una hora para tomar los alimentos no será causal para acortar la jornada laboral en cualquiera de los diferentes horarios establecidos anteriormente.

5.2.5 Tiempo de Tolerancia

Es el término de tiempo que se le otorga al personal de ANDA para que ingrese a sus labores después de la hora señalada en el horario que le corresponde, sin que esto afecte el monto de su salario. Se han establecido cinco minutos diarios como período de tolerancia, caso contrario se le aplicará lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo y el presente manual.

5.2.6 Exoneración de marcación parcial o total

Acto por medio del cual el Presidente de la Junta de Gobierno concede el beneficio de no efectuar todas o algunas de las marcaciones diarias de asistencia a quienes se les imposibilita el cumplimiento de dicha obligación por motivos de salud, discapacidad, las actividades que realiza o de su cargo.

5.2.7 Descuentos

Son los montos que la institución aplica con cargo al salario del empleado o empleada por incumplimiento en el que incurre, según los motivos que se detallan, a continuación:

- a) Por llegadas tardías después del tiempo de tolerancia.
- b) Por omitir marcar la entrada o salida sin justa causa.
- c) Por abandono de la jornada laboral antes de la hora de salida señalada, sin autorización del jefe o jefa inmediato.
- d) Por no asistir a su centro de trabajo.
- e) Por no cumplir con sus obligaciones laborales, en todo un día o período de tiempo sin el consentimiento del jefe o jefa Inmediato.

5.2.8 Justificantes por falta de marcación

Es el documento escrito a favor del empleado o empleada en la cual solicita se le dispense la sanción por llegadas tardías o ausencias de marcación, acompañadas de una acción de personal y documentos probatorios de la justa causa.

5.2.9 Regional

Serán consideradas de conformidad a la estructura organizativa vigente, como las Direcciones regionales de Oriente, Occidente, Central y Metropolitana.

6. DESARROLLO

6.1 CONTROLES DE MARCACIÓN Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA ANDA

Con la finalidad de mantener un adecuado registro del control en las marcaciones de asistencia del personal de la Institución, en el presente Manual se establecen los lineamientos y controles del proceso para el registro de marcación y emisión de reportes de marcación de asistencia.

6.1.1 Registro de marcaciones de asistencia, jornada y horario

normal

Todo empleado y empleada de la Institución deberá efectuar dos marcaciones al día, las cuales corresponderán de acuerdo al siguiente orden para el personal administrativo:

a) Primera: entrada o comienzo de la jornada diaria de trabajo: a las ocho de la mañana (8:00 am).

b) Segunda: salida o finalización de la jornada diaria de trabajo: a las cuatro de la tarde (4:00 pm).

En cuanto al inicio y finalización de la jornada de descanso y toma de alimentos, será responsabilidad de cada jefatura inmediata velar por el cumplimiento de dicho horario.

6.1.2 Diferentes disposiciones de jornada y horario

El horario establecido anteriormente es el que el personal administrativo de la Institución deberá cumplir. Para las áreas operativas y las Unidades que laboran en turnos rotativos dentro las 24 horas del día, deberán complementar la cantidad de horas requeridas según su contrato de trabajo, y se aplicarán los mismos métodos de control de asistencia.

Para el caso de los trabajadores y trabajadoras que por el cargo en el cual fueron nombrados quedaron sujetos al horario normal de trabajo, pero que en la práctica, por la naturaleza de sus funciones reales, estos horarios pudieran variar en forma considerable, se permitirá que las Direcciones y Jefaturas respectivas elaboren el análisis correspondiente a fin de que las marcaciones de los empleados y empleadas a su cargo se ajusten a las jornadas que en la realidad les exige su función, siendo responsabilidad de la misma todo tipo de cambio de horario y jornada que esto genere, informando a la Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Recursos Humanos Regional acerca los mismos y adjuntando la debida justificación; sin que esto implique una exoneración de marca. Dicho procedimiento será regulado por el Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, en cuanto a lo relacionado al cambio de jornada laboral.

Los empleados y empleadas con jornadas de trabajo especiales deberán efectuar las marcaciones según el horario que el jefe o jefa inmediato le haya asignado debido a la naturaleza de las funciones que desempeñen, las cuales no deberán de coincidir con el horario general de los demás empleados y empleadas de la Institución.

6.2 PERSONAL OBLIGADO A MARCAR

De acuerdo a las normas legales aplicables a la Institución, en su calidad de institución pública, todo el personal está obligado a someterse a los controles de entrada y salida a las instalaciones de la ANDA, con el objeto de constatar la asistencia, puntualidad, permanencia y nivel de cumplimiento de los horarios señalados, atendiendo al cargo y dependencia en donde presta sus servicios.

Aspectos a tomar en cuenta para registrar asistencia:

- 6.2.1 Funciones del empleado o empleada:
En relación con este tema se tomará en cuenta las funciones reales que desempeñe la persona, así como su ubicación dentro de la Institución.
- 6.2.2 Instalaciones de trabajo:
Para el caso de los empleados y empleadas que desarrollan o ejecutan parte de sus labores fuera de las instalaciones de ANDA, las jefaturas inmediatas superiores, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Humanos Regional se encargarán de establecer conforme a los lineamientos de este instructivo el medio que se llevará para supervisar el control de la asistencia, entre los que se encuentran el sistema de bitácora, libro de asistencia u orden de trabajo según el mecanismo idóneo para cada caso.
- 6.2.3 Diferentes cambios:
Para toda acción que implique cambios de nombramiento: cargo, ascenso, traslado, permuta, entre otros, las jefaturas de las diferentes dependencias deberán tomar nota de dichos cambios y establecer los controles de asistencia que apliquen para cada caso.

6.3 TIPOS DE MARCACIONES DE ASISTENCIA

Los tipos de marcaciones dentro de la Institución se encuentran diversificados de acuerdo a la labor que realiza el personal y la cantidad de empleados y empleadas en el plantel o centro en el que se encuentre desempeñando las funciones asignadas, para lo cual la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Recursos Humanos Regional y Direcciones y Jefaturas de las distintas dependencias permitirán y adoptarán un tipo de registro de control de asistencia, los cuales se detallan a continuación.

- 6.3.1 Marcación de asistencia manual
Este registro se aplicará en aquellas dependencias en que el número de empleados y empleadas de ANDA, sea igual o menor a cuatro.
- 6.3.2 Marcación de asistencia automatizada
Se llevará este tipo de registro en aquellas dependencias institucionales que tengan un personal mayor a cuatro empleados y empleadas.
- 6.3.3 Diferentes Disposiciones de Marcación
- a) En el caso de nuevas agencias la Dirección Comercial evaluará el número de empleados y empleadas y decidirá si adopta el sistema manual o automatizado de acuerdo a lo establecido anteriormente. Si opta por el sistema automatizado procederá a la compra del Reloj Biométrico, para lo cual informará a la Dirección de Recursos Humanos para conocimiento y a la Dirección de Tecnologías de Información, para la instalación y funcionamiento del aparato.

- b) Los planteles del Edificio Administrativo, Edificio Comercial, Centro de Formación Integral, algunas Agencias Comerciales, Zona Norte, Región Metropolitana, Región Central, Región Occidental y Región Oriental, dispondrán de Reloj Biométrico.
- c) Cualquiera que sea el motivo, antes de comprar o cambiar un Reloj Biométrico para un Plantel, el representante de dicho plantel deberá:
 - i. Consultar a la Dirección de Tecnologías de Información sobre la compatibilidad de software y el modelo adecuado.
 - ii. Solicitar por escrito al administrador de la base de datos de la Dirección de Recursos Humanos el listado del personal para posteriormente entregar dicho listado a la empresa proveedora del aparato.
 - iii. Al tener la información procederá a la compra, y con el propósito de constatar que el aparato funciona adecuadamente y evitar duplicidad de huellas digitales, deberá especificarse como parte de las condiciones de la compra a la empresa suministrante del aparato, la toma de la huella física por primera vez a todo el personal del Plantel, para que dicha empresa entregue la base de datos sin errores a la Dirección de Tecnologías de Información, quien a su vez canalizará el servicio la instalación y funcionamiento del aparato con la empresa que brindará el servicio.

6.4 PROCESOS DE MARCACIONES DE ASISTENCIA

Todo empleado o empleada de la institución estará obligado a efectuar su marcación diaria según el tipo de horario de trabajo que le corresponda en la dependencia en donde se encuentre destacado, con el fin de controlar la asistencia a sus labores.

6.4.1 Proceso en el sistema manual de marcación

Se delegará a las jefaturas inmediatas de aquellas dependencias en que el número de empleados o empleadas sea igual o menor a cuatro, mantener un control de marcación para el registro de asistencia mediante un libro de control diario, tarjetas de marcación, bitácora, entre otros, y deberá contener firma, fecha y hora de entrada y salida. Al final de cada mes la jefatura inmediata revisará y firmará dicho registro considerando los lineamientos de la revisión del control de asistencia que se detallan en el presente manual y los resguardará en el archivo de su dependencia.

6.4.2 Proceso de marcación de asistencia en el sistema automatizado de la Dirección de Recursos Humanos.

Para el Edificio Administrativo, la Dirección de Recursos Humanos asignará al Técnico de Remuneraciones de dicha Dirección como encargado de realizar las siguientes actividades:

- a) Tomará la huella dactilar a empleados y empleadas de nuevo ingreso y trasladados de otro plantel.
- b) Descargará del sistema automatizado los reportes de marcaciones del mes de los relojes biométricos del Edificio Administrativo, Edificio Comercial (incluyendo sus Agencias) y Edificio Zona Norte.
- c) Tendrá acceso a tomar huellas en otros planteles en caso de que las personas asignadas en dichos planteles se encuentren ausentes.
- d) Enviará dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, de forma digital o impresa, a los Directores (as), Subdirectores (as), Jefes (as) de Unidad y Jefes (as) de Departamento incluyendo a sus respectivas secretarías o asistentes, del Edificio Administrativo, Edificio Comercial (incluyendo las agencias comerciales) y Zona Norte, los reportes de marcación del personal bajo su cargo para su revisión, depuración, autorización de descuentos y aplicación de sanciones, en caso que procedan.

6.4.3 Proceso de marcación de asistencia en el sistema automatizado de la Dirección Comercial y Zona Norte.

En la Dirección Comercial y Zona Norte el Director (a) o representante del edificio asignará un técnico o un auxiliar administrativo para que el Técnico de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos lo capacite y le proporcione acceso al reloj biométrico de su edificio, única y exclusivamente para tomar huellas al personal de nuevo ingreso y personal trasladado de otros planteles. El técnico asignado no tendrá acceso a bajar ni a enviar reportes de marcación. En el caso de las Agencias Comerciales será la jefatura quien, con iguales restricciones de acceso, tome la huella dactilar en el reloj biométrico a los empleados y empleadas, así como a los mismos jefes o jefas en el caso de traslados, cubrir vacaciones o cambios de Jefaturas.

6.4.4 Proceso de marcación de asistencia en el sistema automatizado en el Departamento de Recursos Humanos Regional.

En las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental, el Departamento de Recursos Humanos Regional de cada región, asignará a un Técnico de Remuneraciones como encargado, quien será capacitado por la empresa proveedora sobre el funcionamiento del aparato biométrico por parte de la empresa proveedora y realizará las siguientes actividades:

- a) Tomará inmediatamente la huella dactilar a empleados y empleadas de nuevo ingreso en el plantel de la región que corresponda y a los trasladados de otro plantel o región.
- b) Contará con acceso a bajar las marcaciones del mes en los relojes biométricos de la Región correspondiente por medio de un sistema informático.

c) Enviará dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes de forma digital o impresa a las Direcciones, y Jefaturas de las distintas dependencias de la región correspondiente, incluyendo a sus respectivas secretarías o asistentes, los reportes de marcación del personal bajo su cargo para su revisión, depuración y aplicación de sanciones, en caso que procedan.

6.4.5 Disposiciones específicas para Direcciones y Jefaturas de las distintas dependencias de ANDA.

Para el Edificio Administrativo, Edificio Comercial incluyendo sus Agencias y Edificio Zona Norte, se delega la responsabilidad a los Directores (as), Subdirectores(as), Jefes(as) de Unidad y Jefes(as) de Departamento, la revisión de los reportes de marcación proporcionados por el Técnico de Remuneraciones en los primeros tres días hábiles de cada mes, quienes aplicarán las medidas expuestas en este documento para la mejor aplicación del mismo.

Para las Regiones se delegará la responsabilidad del control de asistencia, control de marcación y de todas las acciones que de esta función deriven, a los Directores (as), Sub Directores (as) y Jefes(as) de las distintas dependencias, para lo cual el Departamento de Recursos Humanos de cada una de las regiones dará seguimiento a las responsabilidades delegadas a las Direcciones y Jefaturas quienes aplicarán las medidas que consideren pertinentes para la mejor aplicación del presente manual. El Departamento de Recursos Humanos Regional informará a la Dirección de Recursos Humanos sobre estas medidas.

En caso de encontrarse fuera de uso el reloj marcador del sistema automatizado las y los empleados de ANDA no estarán obligados a marcar su asistencia hasta que este sea reparado y puesto en servicio nuevamente, no obstante, cada Jefatura será responsable del registro para el control de asistencia del personal a su cargo, para lo cual deberá aplicar creando los medios necesarios.

6.5 OMISION DE MARCACIÓN Y LLEGADAS TARDIAS

Se considerará omisión de marcación aquella falta de registro de asistencia de entrada o salida de labores por parte de los empleados y empleadas de ANDA a través de los medios que la Institución ha designado al efecto, dicha omisión deberá ser justificada a través de la jefatura inmediata o del mismo empleado o empleada cuando así fuere necesario.

Se considera llegada tardía a la marcación hecha después de los cinco minutos del tiempo de tolerancia.

6.5.1 Lineamiento en la omisión de marcación y llegadas tardías.

6.5.1.1 Todo empleado y empleada de ANDA estará obligado a presentar justificación de forma inmediata por las omisiones de marcación y llegadas tardías por cualquiera

que sea el motivo, a la jefatura correspondiente en donde se encuentre designado.

6.5.1.2 Para el caso de la omisión de alguna de las marcaciones de asistencia diarias, como consecuencia de un hecho que esté fuera del control del empleado o empleada (asuntos graves de carácter personal o familiar, incapacidad, accidente, embotellamiento de tránsito, desastre natural, entre otros) deberá justificarse a la jefatura inmediata luego de ocurrida la omisión.

6.5.1.3 Si la marcación del empleado o empleada no excede el tiempo de tolerancia no será necesaria justificación alguna.

6.5.2 Consecuencias por ausencias injustificadas.

Si no es justificada la omisión de marcación se tendrá como ausencia injustificada o abandono de labores, según sea el caso, lo cual constituye motivo de la amonestación respectiva por parte de la jefatura inmediata y/o la autorización de descuento en planilla por el tiempo no laborado, a excepción de aquellos empleados y empleadas que estén exonerados de marcación.

Para los casos en que el personal deba retirarse de su centro de trabajo por circunstancias imprevistas, será la jefatura inmediata quien autorizará dicha salida. De encontrarse ausente la jefatura inmediata, solicitará el permiso para retirarse a la jefatura jerárquica superior. Como última instancia, de encontrarse ausente la jefatura inmediata y la jefatura jerárquica superior, podrá aproximarse a la Dirección de Recursos o al Departamento de Recursos Humanos Regional y presentar su solicitud con la justificación correspondiente, quedando sujeta a la revisión pertinente para la autorización de dicha salida.

6.6 REVISIÓN FÍSICA DE CONTROLES DE ASISTENCIA

La Dirección de Recursos Humanos y los Departamentos de Recursos Humanos regionales por medio del Técnico de Remuneraciones de su respectiva Región, remitirá los reportes de marcación del personal a las Direcciones y Jefaturas de cada dependencia del Edificio Administrativo, Edificio Zona Norte, Dirección Comercial, Región Metropolitana, Región Central, Región Occidental y Región Oriental de acuerdo a su zona.

6.6.1 Disposiciones para la revisión física de asistencia para las dependencias del Edificio Administrativo, Dirección Comercial y Zona Norte.

Las Direcciones y Jefaturas de cada dependencia y las personas asignadas por ellos serán los responsables de revisar y de llevar el control relativo a la asistencia, llegadas tardías, omisiones de marcación, permisos, exoneraciones y justificaciones por llegadas tardías del personal a su cargo, ya sea que estos se traten de controles de tipo manual,

automatizado u otro medio escrito en el cual conste el record mensual de asistencia del personal, y velar por el cumplimiento del presente Manual.

6.6.2 Disposiciones de revisión física de asistencia para las Direcciones regionales.

Para el caso de las Regiones, se delega a los Departamentos de Recursos Humanos Regionales, Directores (as), Sub Directores (as), Jefes(as) de Departamentos y las personas asignadas la responsabilidad de revisar, llevar el control y custodia de la documentación relativa a la asistencia, llegadas tardías, omisiones, permisos, exoneraciones y justificaciones por llegadas tardías y omisiones de marcación del personal a su cargo, ya sea que estos se traten de controles de tipo manual, automatizados u otro medio escrito en el cual conste el récord mensual.

6.6.3 Justificantes de marcación tardía u omisión

El personal que tenga llegadas tardías dentro de su reporte de marcaciones, deberá justificar debidamente su atraso. Con base a esta justificación, será la Jefatura inmediata quien tomará la decisión de aceptar o rechazar la misma. En caso de rechazar la justificación, será la Jefatura Inmediata del trabajador o trabajadora quien aplicará la sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

6.6.4 Lineamientos para elaboración de justificantes de marcación.

Si al ser revisados los reportes de marcación de asistencia por parte de las personas asignadas por los jefes o jefas, resultare que el empleado o empleada no ha efectuado una marcación de asistencia, debido a una falta injustificada o porque la programación del desempeño de sus labores le imposibilitó realizarlas, el jefe o jefa inmediato solicitará nota justificante de marcación, el trabajador o trabajadora a su vez por motivo justificado o por la naturaleza de sus funciones, podrá hacer por escrito las justificaciones de marcación del caso a su jefe o jefa inmediato y este comunicará al jefe o jefa inmediato superior a fin de que se tome nota de las exoneraciones a que pudiese tener derecho.

6.7 PROCESOS DE EXONERACIÓN DE MARCACIÓN DEL PERSONAL DE ANDA

El Presidente de la Junta de Gobierno es el único que posee la facultad de exonerar la marcación al personal de la Institución. Para lo cual la jefatura correspondiente remitirá a la Dirección de Recursos Humanos o al Departamento de Recursos Humanos Regional al cual pertenezca el personal que desea exonerar, la acción de personal en la cual solicitan la autorización de la Presidencia para la exoneración de marcación de asistencia ya sea total o parcial.

En la acción de personal se deberá exponer claramente las razones justificativas en las que fundamenta la acción de personal,

acompañada de la documentación probatoria en caso de existir o bien haciendo una exposición clara y amplia de la naturaleza de las funciones del cargo o limitaciones físicas que imposibilitan realizar sus marcaciones de asistencia.

6.7.1 Lineamientos a tomar en cuenta para la exoneración de marcación.

a) La exoneración de marcación para el personal, puede ser total o parcial; es decir para que el empleado o empleada no efectúe todas o alguna de las marcaciones del día mientras las funciones del trabajador o trabajadora así lo justifiquen, o bien por el tiempo que duren las causas que la motivan para el caso de proyectos específicos, temporales, motivos de salud o discapacidad.

b) Asimismo, los Directores (as), Subdirectores(as), Jefes/as de Unidad y Jefes/as de Departamento deberán informar por medio de acciones de personal a la Dirección de Recursos Humanos o al Departamento de Recursos Humanos Regional según corresponda, el inicio y terminación de las ausencias del personal bajo su cargo.

6.7.2 Funcionarios exonerados.

Por medio del presente manual, quedan exonerados del control de marcación el personal conformado por el Presidente, Asesores (as), Directores (as) y Subdirectores (as).

Las demás jefaturas no contempladas anteriormente están en la obligación de marcar la entrada y salida en los horarios correspondientes.

6.7.3 Gestión en Dirección de Recursos Humanos y Departamentos de Recursos Humanos Regional para la exoneración de marcación.

La Dirección de Recursos Humanos o el Departamento de Recursos Humanos Regional, recibirá la acción de personal enviada por Direcciones o Jefaturas inmediatas correspondientes, para el trámite de autorización de exoneración de marcación del empleado o empleada bajo su cargo junto con la documentación de respaldo.

6.8 DESCUENTOS Y SANCIONES POR LA OMISIÓN DE MARCACIÓN DE ASISTENCIA

Los Directores (as), Subdirectores (as), Jefes (as) de Unidad y Jefes(as) de Departamento, incluyendo a sus respectivas secretarías o asistentes, recibirán por correo o impreso a más tardar el tercer día hábil de cada mes por parte del Técnico de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos y del Técnico de Remuneraciones Regional según la zona, los reportes de marcación de control de asistencia del mes inmediato anterior del personal a su cargo para que dichos reportes sean revisados, considerando que las llegadas tardías y las omisiones de marcaciones injustificadas generarán los descuentos respectivos en el salario de todo trabajador o trabajadora infractora, y o sanciones para lo cual se llevará a cabo

el procedimiento que se enuncia en los siguientes numerales.

6.8.1 Proceso para la revisión del descuento

La secretaria, Colaborador (a) o Técnico, asignado como responsable por las Direcciones y Jefaturas de las diferentes dependencias, incluyendo las regiones, llevará el control de los documentos justificantes por llegadas tardías y omisiones de marcación de los empleados y empleadas; y revisará de forma física la asistencia de los empleados y empleadas del departamento en los reportes de marcación del Reloj Biométrico, libros de asistencia, bitácoras entre otros.

En los casos en que haya ausencias, el empleado o empleada presentará los documentos que amparen dicha ausencia a sus labores, ya sea por goce de períodos de vacaciones totales o parciales, incapacidades, días de descanso, días compensatorios, licencia de estudio, licencia con o sin goce de sueldo o permisos personales. Los Directores (as), Sub Directores(as), Jefes (a) de Unidad, Jefes(as) de Departamentos exonerarán de la marcación al trabajador o trabajadora beneficiado, durante el término que dure dicha ausencia.

Para tal efecto el encargado o encargada imprimirá los reportes de marcación revisará y comparará en cada uno de los reportes las fechas del mes y las horas de entradas y salidas de los empleados y empleadas del departamento contra los documentos justificantes presentados por el trabajador o trabajadora durante todo el mes. Esta función podrá hacerla con la colaboración de los compañeros y compañeras del departamento para aclarar o justificar dudas en cuanto a su marcación.

Si en esta etapa de revisión falta una o varias marcaciones en el mes, el empleado o empleada podrá justificar por escrito en su reporte de marcación las razones por las cuales no aparecen las marcas de asistencia, debiendo informar a la jefatura inmediata dicha situación. La Jefatura después de considerar los motivos, decidirá si procede a firmar y sellar el reporte de marcación del empleado o empleada, en señal de autorización de la omisión de marca o aplica la sanción.

El encargado o encargada al finalizar la revisión y tener reunida toda la documentación, entregará a la Dirección o Jefatura inmediata de la dependencia los reportes con observaciones por llegadas tardías y omisiones de marcaciones con y sin justificación, así como las justificaciones documentadas y las acciones de personal consolidado de los empleados y empleadas del departamento o dependencia para firma.

6.8.2 Proceso de descuento y sanciones para el personal del Edificio Administrativo, Zona Norte y Dirección Comercial.

Para tal efecto la jefatura Inmediata de las diferentes dependencias, verificará y evaluará las justificaciones

documentadas presentadas por el empleado o empleada de ANDA, junto al reporte de marcación y de no encontrar inconsistencias firmará y sellará las justificaciones para su correspondiente archivo, caso contrario autorizará la elaboración de las acciones de personal con descuento al salario del empleado o empleada infractor por llegadas tardías u omisiones de marcaciones sin justificación, detallando el cálculo y valor a descontar. La acción de personal será remitida a la Dirección de Recursos Humanos para que canalice el descuento por medio del Departamento de Remuneraciones.

Las Direcciones y/o Jefaturas autorizarán también las acciones de personal sin descuento que conlleven amonestación o sanción verbal o escrita, la cual la jefatura inmediata aplicará en el momento al empleado o empleada debiendo notificar (en forma escrita o verbal) al trabajador o trabajadora las acciones a tomar por las infracciones cometidas, remitiendo la acción de personal a la Dirección de Recursos Humanos para que sea archivada en el expediente de los empleados y empleadas para su respectivo historial.

Cálculo de descuento por llegadas tardías u omisiones de marcación:

6.8.2.1 Convertir el salario mensual del empleado o empleada a salario por hora: $\text{el salario mensual} / \text{días del mes} = \text{salario diario} / 7 \text{ u } 8 \text{ horas (según su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo)} = \text{salario por hora.}$

6.8.2.2 Convertir el salario por hora a salario por minuto: $\text{salario por hora} / 60 \text{ minutos. Luego el resultado será multiplicado por el número de minutos en el mes, según el caso, en concepto de llegadas tardías u omisiones de marcación que contenga el reporte de marcaciones del empleado o empleada.}$

6.8.3 Aplicación del descuento al personal de ANDA en la Dirección de Recursos Humanos.

La jefatura de cada dependencia del Edificio Administrativo, Edificio Zona Norte, la Dirección Comercial y los Departamentos de Recursos Humanos Regionales harán llegar a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el día veintitrés de cada mes después de haber recibido los reportes de marcación, las acciones de personal por llegadas tardías u omisiones de marcaciones sin justificación que impliquen descuento al salario para el empleado o empleada infractor, solicitando en la nota la respectiva aplicación del descuento. Será el Departamento de Remuneraciones el responsable de la implementación del descuento en la planilla de pago correspondiente.

6.8.4 Proceso de descuento y sanciones gestionado en el

Departamento de Recursos Humanos Regional.

Se realizará según lo estipulado en el proceso de descuento y sanciones para el personal del Edificio Administrativo Zona Norte y Dirección Comercial, lo realizará el Departamento de Recursos Humanos Regional, con la única variante que el jefe o jefa de cada dependencia que conforman las Regiones, enviará las acciones de personal con aplicación de descuento y las acciones de personal que presentan amonestaciones o sanciones al Departamento de Recursos Humanos Regional para su control y seguimiento de los registros de asistencia de la Región. En cuanto a las amonestaciones o sanciones verbales o escritas, la Jefatura inmediata de cada dependencia la aplicará en el momento al empleado o empleada debiendo notificar (de forma o escrita) al trabajador o trabajadora las acciones a tomar por las infracciones cometidas.

El Departamento de Recursos Humanos Regional enviará a la Dirección de Recursos Humanos las acciones de personal con descuento al salario o amonestación del empleado o empleada infractor para su aplicación.

Las acciones de personal originales con descuento y amonestaciones o sanciones se archivarán en el expediente de los empleados y empleadas para su respectivo historial. Se delegará al Departamento de Recursos Humanos Regional para garantizar la aplicación de los procesos anteriores en su respectiva Región.

6.8.5 Considerandos para aplicación de descuentos.

Los trabajadores y trabajadoras que llegaren tarde al desempeño de sus labores reincidentemente, además de efectuársele los descuentos respectivos, la Dirección o Jefatura inmediata de cada dependencia le impondrá las sanciones, de conformidad a la gravedad de la falta, según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo vigente y el Contrato Colectivo de Trabajo.

6.9 RESGUARDO DE REPORTES Y DOCUMENTOS IMPRESOS DEL CONTROL DE MARCACIÓN Y ASISTENCIA.

Las Direcciones y jefaturas de todas las dependencias de ANDA y las personas asignadas por ellos garantizarán el cuidado y resguardo de los documentos relacionados a esta función, con el propósito de presentar o dar información sobre los reportes de marcación en caso sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Recursos Humanos Regional, Auditorías, entre otros.

6.9.1 Documentos a resguardar en el archivo de las diferentes dependencias.

Se resguardarán todos los reportes de marcación impresos o digitales de los empleados y empleadas de la Dependencia con o sin justificación, junto a toda la documentación que justifique la omisión de marcación y llegadas tardías, así como

las acciones de personal, y cualquier otro documento relacionado, libros de control de asistencia manual, bitácoras, tarjetas de marcación entre otros.

6.9.2 Forma de Resguardar los documentos.

La documentación se deberá archivar por mes y año con el propósito de ser identificado de forma inmediata al momento de ser requerida por la Dirección o Jefatura inmediata.

El anterior proceso de resguardo de documentos será el mismo que ejecutarán las Direcciones y Jefaturas de las dependencias de las Regiones a efecto de llevar los controles que el presente Manual impone.

6.10 DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

A partir de la vigencia del presente instructivo, ningún empleado y empleada de la Institución, estará exonerado de registrarse a los controles de asistencia, puntualidad y permanencia que al efecto se ordenen, ya sea que estos se lleven de forma manual o automatizada, a excepción de las jefaturas y personal que sea debidamente autorizado de conformidad al presente manual.

Para tal efecto los Directores (as), Subdirectores(as), Jefes(as) de Unidad y Jefes(as) de Departamento respectivas darán cumplimiento a la siguiente disposición:

6.10.1 Detalle de personal exonerado de marcación:

Se otorgará el plazo de 30 días a fin de levantar un censo para que todas las dependencias por medio de los Directores(as), Subdirectores(as), Jefes(as) de Unidad y Jefes(as) de Departamento, reporten al Director de Recursos Humanos o a los Jefes (as) de los Departamentos de Recursos Humanos Regionales lo siguiente:

- a) El detalle del personal que se encuentra en ubicaciones donde no se cuente con control automatizado de asistencia, pero que sí hay control manual, por ejemplo, libro de bitácoras o tarjeta de control de entradas y salidas.
- b) El detalle del personal que se encuentre en ubicaciones a donde no exista ningún tipo de control de marcación.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Se complementará a partir de la primera revisión

Revisión:	1	2	3	4
Fecha:	13-DIC-2018			
	Sustituye al documento "Políticas e Instructivo de control, marcación y exoneración de asistencia" aprobado por el Presidente de la ANDA en el año 2003			

9. CONTROL DE DOCUMENTOS

Documento Inicial	Borrador	Documento Final



DOCUMENTO CONTROLADO

DOCUMENTO ORIGINAL

10. AUTORIZACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Validó:	Autorizó:
Lic. Félix Ramón Aparicio	Lic. Jorge Bolaños	Ing. José Manuel Linares	Secretaría de Junta de Gobierno
Técnico de Remuneraciones	Director de Recursos Humanos	Director de Planificación y Desarrollo	Junta de Gobierno de ANDA, mediante Acuerdo No.

11. ANEXOS.

ANEXO Nº	NOMBRE DEL ANEXO
1	BITÁCORA

BITÁCORA
BRIGADA DE _____

MES: _____		FECHA: _____		DESCANSO SEMANAL: _____			
CÓDIGO	NOMBRE	ENTRADA	FIRMA	SALIDA	FIRMA	LUGAR DE TRABAJO	OBSERVACIONES

JEFE (A) DE BRIGADA: _____

SUPERVISOR (A) DE ZONA: _____

FIRMA: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____

- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación del manual aprobado, el cual entrará en vigencia a partir de la toma del presente acuerdo; concediéndole un período de 3 meses para implementar la presente normativa para su aplicación a nivel institucional, período en el cual, de ser necesario, puedan ser realizadas las modificaciones pertinentes que puedan surgir al documento; sometiéndolo nuevamente a aprobación de esta Junta de Gobierno.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada

Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción; por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

5.3) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Contratación Directa No. CD-12/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Contratación Directa No. CD-12/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", a las sociedades: SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V. y AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por un monto total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$37,582.96)
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de diciembre de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-12/2018, informó a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre un error consignado en el informe emitido por la misma, en el sentido que dentro de la adjudicación realizada a la Sociedad AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se contempló el ítem 14, del Lote No. 1, por el valor de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,921.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo lo correcto Declararlo Desierto, porque no cumplió con las Especificaciones Técnicas; razón por la cual solicita se tramite la rectificación del acuerdo en el siguiente sentido:

ACUERDO DEBE DECIR:

1. Adjudicar de forma parcial la Contratación Directa No. CD-12/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", a las

sociedades: SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V. y AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35,661.96), según el siguiente detalle:

No.	LOTES	SAGRISA, S.A. DE C.V.	AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
		ÍTEMs	ÍTEMs
1	LOTE No. 1. BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE DE ACERO DE LAMINA TROQUELADA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13.
2	LOTE No. 2. BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTITAPAS TIPO VERTICAL EN LÍNEA	1,2	
MONTO A ADJUDICAR		\$20,532.39	\$15,129.57

2. Declarar Desiertos los Ítems, según el siguiente detalle:

LOTES	ÍTEMs	OBSERVACION	VALOR DE LOS ÍTEMs DECLARADOS DESIERTOS
LOTE No. 1. BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE DE ACERO DE LAMINA TROQUELADA	10, 14, 15, 16, 17	10, 14, 17 No Cumple, con Especificaciones Técnicas 15 y 16, No fueron Ofertados	\$ 69,173.33
LOTE No. 3. MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO VERTICALES, 2 POLOS	1	No fue ofertado	
LOTE No. 4. MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO VEERTICALES, 4 POLOS	1	No fue ofertado	
LOTE No. 5. MOTORS ELÉCTRICOS, TIPO SUMERGIBLES.	1	Sobrepasa la Disponibilidad y No cumple con las Especificaciones Técnicas.	

III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la rectificación del acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018, en el sentido de rectificar el monto adjudicado a la Sociedad AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo expuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Rectificar el acuerdo número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Contratación Directa No. CD-12/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", en el siguiente sentido:

ACUERDO DEBE DECIR:

1. Adjudicar de forma parcial la Contratación Directa No. CD-12/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRÍFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", a las sociedades: SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V. y AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35,661.96), según el siguiente detalle:

No.	LOTES	SAGRISA, S.A. DE C.V.	AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
		ÍTEMs	ÍTEMs
1	LOTE No. 1. BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE DE ACERO DE LAMINA TROQUELADA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13.
2	LOTE No. 2. BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTITAPAS TIPO VERTICAL EN LÍNEA	1,2	
MONTO A ADJUDICAR		\$20,532.39	\$15,129.57

2. Declarar Desiertos los Ítems, según el siguiente detalle:

LOTES	ÍTEMES	OBSERVACION	VALOR DE LOS ÍTEMES DECLARADOS DESIERTOS
LOTE No. 1. BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE DE ACERO DE LAMINA TROQUELADA	10, 14, 15, 16, 17	10, 14, 17 No Cumple, con Especificaciones Técnicas 15 y 16, No fueron Ofertados	\$ 69,173.33
LOTE No. 3. MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO VERTICALES, 2 POLOS	1	No fue ofertado	
LOTE No. 4. MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO VEERTICALES, 4 POLOS	1	No fue ofertado	
LOTE No. 5. MOTORS ELÉCTRICOS, TIPO SUMERGIBLES.	1	Sobrepasa la Disponibilidad y No cumple con las Especificaciones Técnicas.	

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se rectifica.

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.3.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para evaluar las Bases de Licitación Pública No. LP-01/2019, denominada "INSTALACION Y SERVICIO DE LINEAS DE TRANSMISION DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 30, Libro 2, celebrada el 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019, denominada "INSTALACION Y SERVICIO DE LINEAS DE TRANSMISION DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$330,183.94), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref. 12.351.2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 16 de octubre de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de esta Licitación, se realizó los días 18 y 19 de octubre de 2018. Sin embargo, no hubo adquisición de Bases de Licitación en la Institución.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del módulo de COMPRASAL:

1. ENLACEVISION, S.A. DE C.V.
2. COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.
4. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
5. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 7 de noviembre de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta IVA incluido
1	CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$318,401.76
2	TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$42,480.00
3	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$300,758.40

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 66, del Libro número ONCE, de fecha 08 de noviembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a realizar la revisión preliminar de la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de las mismas; y procedió a realizar la revisión preliminar de la documentación presentada, confirmando que toda estuviese completa, de acuerdo a la información Legal y Financiera presentada por los Oferentes y de conformidad a lo establecido en la Sección I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, cláusula IO-15-Errores u omisiones subsanables, sub numeral 15.1 Prevenciones; la Comisión Evaluadora con fecha 14, 15, 21 y 28 de noviembre del corriente año, decidió solicitar a los oferentes la información, a quienes se le ofreció la oportunidad de responder, a más tardar dentro del plazo indicado en las notas de solicitud de información, prevenciones que fueron subsanadas por los oferentes en tiempo.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la capacidad legal, será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje alguno a las sociedades ofertantes. La revisión se realizó con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, obteniendo como resultado que las Sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V., cumplen con todos los requisitos en la presente etapa, por lo que se consideran ELEGIBLE para continuar siendo evaluadas.
- X. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrán proporcionar el suministro objeto de esta Contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.
- La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Aspecto Verificable	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
<p>La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 9 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. c) La fecha de emisión no será superior a 15 días antes de la oferta d) Indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. e INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera para suministrar el objeto de esta licitación; por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa: Evaluación Técnica.

- XI. Que en la Evaluación de la Oferta Técnica, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos. Por lo que en esta etapa se revisará en detalle cada una de las características del servicio solicitado en las Bases de Licitación a efecto de comprobar que las ofertas cumplan con las Especificaciones Técnicas.

Los requisitos a considerar son:

Requisitos Mínimos

1. La presentación de 3 cartas de Referencia de Clientes Nacionales que cuenten por lo menos con 3 años con servicio de similar o mayor magnitud. La Referencia deberá ser de Clientes que cuenten con un mínimo de 20 puntos o más de enlaces de comunicación tipo VPN.
2. Establecer las respuestas de cliente donde certifique:
 - Tiempos de respuesta a fallas
 - Calidad en el Servicio,
 - Capacidad del Personal Técnico
 - Calidad del Call Center y Atención al Cliente
 - Sistema de Monitoreo y alertas

En cada una de las evaluaciones anteriores deberá calificarse dentro de los rangos de: Excelente, Muy bueno, Bueno y Regular (formato 11)
3. El Proveedor deberá presentar un mínimo de 4 personas con sus respectivos Currículos con Certificaciones CCNA y anexar sus respectivas certificaciones, numeración y Diplomas; donde se confirme su título obtenido. Así también todo el personal existente y sus certificaciones en otros sistemas de comunicación.

Si el oferente cumple con los requisitos anteriores, la oferta se considerará Elegible, para la Evaluación Técnica; si no cumpliera alguno de los requisitos mínimos, la oferta no será considerada Elegible y se descalificara en esta etapa de evaluación.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta y cinco (75) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición

previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

a) METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL LOTE 1: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS.

Criterios a Evaluar	puntaje	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
		Puntaje obtenido	Puntaje obtenido	Puntaje obtenido
1.0 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		20	NO OFERTADO	20
1.1	Proyectos similares o de mayor magnitud al requerido en los últimos 3 años, los cuales deberán sumar un monto igual o mayor a cien mil dólares.	20		
1.2	Proyectos similares o de mayor magnitud al requerido en los últimos 2 años, los cuales deberán sumar un monto igual o mayor a cien mil dólares.	10		
1.3	Proyectos similares o de mayor magnitud al requerido en el último año, los cuales deberán sumar un monto igual o mayor a cien mil dólares.	5		
2.0 RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA		10	NO OFERTADO	10
2.1 EXPERIENCIA DE TÉCNICOS		20		
2.1.1	Experiencia del personal con Certificaciones CCNA y con experiencia de 4 años o Más.	10		
2.1.2	Experiencia del personal con Certificaciones CCNA y con experiencia menor a 4 años.	5		
3.0 TIEMPO DE ENTREGA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA		20	NO OFERTADO	20
3.1	Menor o igual a 15 Días Calendario	20		
3.2	Mayor o igual a 15 Días Calendario	10		
4.0 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS		00	NO OFERTADO	20
4.1	Cumplimiento al 100% de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas	20		
4.2	Cumplimiento menor al 100% de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas	0		
5.0 CAPACIDADES ESPECIALES DE COMUNICACIÓN		20	NO OFERTADO	20
5.1	Aplicación de QoS en los enlaces, Capacidad de Segmentación de Ancho de Banda para Aplicaciones específicas, reserva de Anchos de Banda por protocolo, Monitoreo en línea e Ingeniería de tráfico. En cumplimiento del 100%	20		
5.2	No posee aplicación de QoS en los enlaces, Capacidad de Segmentación de Ancho de Banda para Aplicaciones específicas, reserva de anchos de Banda por protocolo, Monitoreo en línea e Ingeniería de tráfico. En cumplimiento del 100%	5		
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO		70	NO OFERTADO	90

Cabe mencionar que la empresa INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, no ofertó para el Lote 1.

EMPRESA	EVALUACION TECNICA
	Puntaje obtenido
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	70
INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NO OFERTO LOTE
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.	90

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., no oferta lo establecido en el No. 4 de los criterios a evaluar, además de no cumplir con los criterios de las Especificaciones Técnicas en lo referente a los enlaces de respaldo de 21 de 42 agencias, planteles y bodegas de ANDA, por lo tanto, no continuará siendo evaluada en la siguiente etapa: COMPARACION DE OFERTA ECONOMICA.

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. posee la capacidad técnica para suministrar el objeto de esta licitación; por lo tanto, continuará siendo evaluada en la siguiente etapa: COMPARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

b) METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL LOTE 2: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

Antes de la Evaluación Técnica se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos. Por lo que en esta etapa se revisará en detalle cada una de las características del servicio solicitado en estas Bases a efecto de comprobar que las ofertas cumplan con las Especificaciones Técnicas.

Los requisitos a considerar son:

A- Velocidad Requerida*	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
50Mbps con Compresión o Retribución de Salida a Internet de 1/1, el Cumplimiento del 100% entre la Red de comunicación de ANDA y el NAP de las Américas u otro concentrador mundial de acceso a internet, cumpliendo con un esquema de redundancia Internacional que garantice el 50% de la capacidad contratada en caso de falla Internacional o ruptura de cable de la vía principal del proveedor. Esta condición del 50% de la capacidad en caso de contingencia no deberá sobrepasar las 2 horas por mes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*Los oferentes deberán presentar una certificación mediante la cual garanticen el ancho de banda ofrecido en caso de ser adjudicado.

B- Software de Monitoreo	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Tráfico, Protocolo y Distribución de Ancho de banda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C- Filtrado y Antivirus para Correo Electrónico	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Filtrado y Antivirus	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

D- Medio de Enlace Ofertado	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Fibra Óptica con redundancia de Última Milla o Combinación Híbrida con Redundancia de Última Milla	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Si el oferente cumple con los requisitos anteriores, la oferta se considerará Elegible, para la Evaluación Técnica; si no cumpliera alguno de los requisitos mínimos, la oferta no será considerada Elegible y se descalificara en esta etapa de evaluación.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta y cinco (75) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Soporte Técnico		PUNTAJE	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia del Personal Técnico	3 años o Mas	20	20	20	20
	2 años o menos	10			
Tiempo de Respuesta	1 hora después de reportado (presentar carta de compromiso)	20	20	20	20
	Más de una hora y menos de 2 horas después de reportado (presentar carta de compromiso)	10			
Redundancia de última milla y activación automática de la línea de respaldo	Los equipos instalados proveen una redundancia de Medios (principal y respaldo) de forma automática	20	20	20	20
	Los equipos instalados proveen una redundancia de Medios (principal y respaldo) de forma automática	10			
Centro de llamadas ubicado dentro de las oficinas centrales del proveedor en el Salvador	El proveedor debe contar con personal propio en las oficinas central	20	20	20	20
	El proveedor no cuenta con personal propio en las oficinas central	10			
Nivel de Soporte Propio del Proveedor	Para atención a fallas el proveedor cuenta con técnicos propios para resolver los eventos generados por los clientes	20	20	20	20
	Para atención a fallas el proveedor no cuenta con técnicos propios para resolver los eventos generados por los clientes	10			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			100	100	100

La oferta que NO OBTENGA, el Puntaje Mínimo de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada No Elegible para

continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

EMPRESA	EVALUACION TECNICA
	Puntaje obtenido
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	100
INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	100
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.	100

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V., poseen la capacidad técnica para suministrar el objeto de esta licitación; por lo tanto, continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa: COMPARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

- XII. Que la Oferta Económica no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) de los lotes ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) ofertado esté acorde al mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el ofertante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Es importante mencionar que el presupuesto Institucional para la presente Licitación es de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$330,183.94), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo para el LOTE 1 la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$260,183.94) y para el LOTE 2 la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00).

LOTE 1

Región u Oficina	Presupuesto Institucional	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
LOTE 1: INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	\$260,183.94	\$ 258,915.60	NO OFERTO	\$ 246,129.12

LOTE 2

Monto del Plan de Oferta COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.	Monto del Plan de Oferta con corrección aritmética
\$ 54,629.28	\$ 54,629.29

LOTE 2

Región u Oficina	Presupuesto Institucional	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
	Total	Total	Total	
LOTE 2: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO	\$70,000.00	\$59,486.16	\$42,480.00	\$ 54,629.29

Posterior al resultado de la evaluación económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, posee la capacidad económica para suministrar el Lote 2 objeto de esta licitación por presentar una oferta que conviene a los intereses de la Institución.

XIII. Que dado lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: “Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases de licitación, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación, después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS
Lote 1: Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos.

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO FUE EVALUADA	No cumple con la capacidad técnica solicitada como lo estipulan las Bases de Licitación.
INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	No presento oferta para el Lote 1.
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplió con los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.

Lote 2: Servicio de Internet Dedicado

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplió con los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.
INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplió con los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación. Al mismo tiempo su oferta económica es la más baja.
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplió con los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 “Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas”, de las Bases de Licitación, mediante acta de las catorce horas del día 30 de noviembre de 2018 RECOMIENDA: A) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-01/2019 denominada “INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO”, de la siguiente manera:

EMPRESA	Lote 1	MONTO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	\$ 246,129.12

EMPRESA	Lote 2	MONTO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO	\$42,480.00

XV. Que la Junta de Gobierno, mediante acuerdo 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 39, Libro 2, celebrada el 3 diciembre de 2018, se abstuvo de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-01/2019 denominada “INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO”, en vista que el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

XVI. Que la Junta de Gobierno, para la toma del presente acuerdo ha requerido al Asesor Legal de ésta, emita dictamen jurídico, en vista que el presupuesto para la contratación de este proceso es el correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

XVII. Que el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a los instruido, emite el dictamen jurídico en los términos siguientes:

Que siendo que el presente año fiscal se encuentra por concluir, sin que a la fecha el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio financiero fiscal del año 2019 se encuentre aprobado, se hacen las siguientes consideraciones respecto a las contrataciones con las que se pretende solventar las necesidades más urgentes y prioritarias de la institución:

- 1) La ANDA cuenta con certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de la Institución, en las cuales hace constar que existe crédito presupuestario contemplado en el proyecto de Presupuesto para el año 2019;
- 2) Con base en las certificaciones anteriores, la DACI inició los procesos de Adquisición de los bienes y servicios que la institución requiere para cumplir con la consecución de los fines institucionales;
- 3) Los procesos de evaluación para la contratación de bienes y servicios que la ANDA necesita han sido finalizados, contando con la recomendación para adjudicarlos; sin embargo, la Junta de Gobierno se ha visto imposibilitada de adjudicar por falta de aprobación del presupuesto para el ejercicio financiero fiscal del 2019;
- 4) La ANDA debe cubrir diferentes necesidades de bienes y servicios; sin embargo, existen contrataciones que no pueden ser diferidas porque de lo contrario se estaría afectando el normal desarrollo de las funciones y de los servicios que la autónoma brinda, necesidades que deben ser cubiertas desde el inicio del ejercicio fiscal del año 2019, como es el caso de la presente contratación, por las razones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROCESO	JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
"Instalación y servicio de líneas de transmisión de datos y servicio de internet dedicado."	<p>TRANSMISION DE DATOS. De no contar con los servicios de transmisión de datos no se podrá establecer la comunicación entre las agencias, regiones y otras dependencias que se encuentran fuera de las instalaciones principales (Edificio Ex IVU)</p> <p>INTERNET: -Sin el servicio de internet no funcionará la página web institucional, el sitio 915, y no podrán realizarse cobros de Instituciones financieras externas. -No funcionará el portal de transparencia que contiene información pública que de acuerdo la Ley de Acceso a la Información Pública, debe estar disponible en la página web de cada institución. -No funcionará el correo electrónico del dominio anda.gob.sv</p>

- 5) Como se observa en el cuadro anterior, sin estos servicios la ANDA no contaría con ninguna forma de comunicación entre las diferentes dependencias, con los usuarios y con las instituciones con las cuales esta autónoma debe estar en constante comunicación.
- 6) El artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que "(...) Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las leyes del presupuesto general del Estado y de los presupuestos especiales y la respectiva ley de salarios, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de presupuesto tanto general como especial y la correspondiente ley de salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal. (...). El resaltado es propio.
- 7) Por lo que de iniciar el ejercicio fiscal 2019, se deberán aplicar los montos aprobados para el ejercicio fiscal del año 2018. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que los montos aprobados en el ejercicio fiscal del 2018

para las anteriores contrataciones superan los montos contemplados en el proyecto de presupuesto para el año 2019.

- 8) Sin embargo, de adjudicar los procesos urgentes antes detallados hasta el 01 de enero de 2019, esta autónoma no contará con los bienes y servicios en al menos el primer mes del ejercicio fiscal siguiente; en tanto, al ser adjudicados hasta esa fecha se deberá otorgar los siguientes 5 días hábiles establecidos en la LACAP para la presentación de los respectivos recursos de revisión. En consecuencia, los contratos podrán ser firmados hasta el 9 de enero de 2019, en el supuesto que no se presentara ningún recurso, lo cual no puede ser previsto.
- 9) Que las contrataciones de la Administración Pública, sobre todo tratándose de instituciones que prestan un servicio público esencial a la población como la ANDA, y que tiene como finalidad última la satisfacción de una prestación a cargo del Estado para el desarrollo de una vida digna del ser humano (art. 1 Cn.), no pueden sujetarse a la tramitación ordinaria de los procesos de adquisiciones con la aprobación ex ante del órgano legislativo del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente. Para el caso, las adjudicaciones quedan sujetas a la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2019, para acometer las obligaciones económicas derivadas de la contratación en el ejercicio fiscal siguiente.
- 10) Que la ANDA desarrolla actividades que satisfacen derechos fundamentales de la población; es así que en la sentencia de las diez horas con cuarenta y un minutos, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 513-2012, se sostuvo que el derecho al agua tiene una dimensión subjetiva y una objetiva. La segunda dimensión implica «el despliegue de un conjunto de medidas, tareas y actuaciones del Estado orientadas a garantizar su plena efectividad». Las obligaciones de los Estados en relación al agua se dividen en tres categorías: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar; en este sentido, no puede la institución abstraerse de tomar decisiones para el cumplimiento de sus funciones so pretexto de una mera legalidad, ya que se estaría faltando al precepto constitucional contenido en el art. 1 de la Cn., siendo el origen y el fin de la actividad Estatal, la persona humana.
- 11) Por otra parte, es importante decir que en los procesos de contratación que se dan en el límite temporal que existe entre la finalización de un período fiscal y el inicio de otro, y frente a la falta de aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal del siguiente año, las adjudicaciones que se deben producir en estos procesos gozan del principio de legalidad presupuestaria, pues éste se cumple bajo cualquiera de las modalidades siguientes:
 - a) La vía ordinaria, que es la aprobación del presupuesto 2019 por parte de la Asamblea Legislativa, en el tiempo legalmente establecido y que por lo tanto, entre en vigencia el 01 de enero 2019; y ,
 - b) La aplicación de la ley de presupuesto vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se realiza por la vía de la prórroga que establece la Ley.

Es decir, el legislador ha previsto las situaciones jurídicas que pueden derivarse de la falta de aprobación del presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, por ello, se estableció la vía de la prórroga del presupuesto vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, es así que el Estado no se queda nunca sin una previsión presupuestaria,

- 12) Por otra parte, se ha manifestado que existen certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de la Institución, en las cuales hace constar que existe crédito presupuestario contemplado en el proyecto de Presupuesto para el año 2019, como requisito previo a la adjudicación, lo que contablemente supone la retención de ese crédito presupuestario; es decir, lo que se certifica es la existencia de crédito al uno de enero del año siguiente, aun cuando no haya sido aprobado en legal plazo el presupuesto 2019.

La preparación, adjudicación y formalización de los procesos de contratación por lo tanto, podrán tener lugar en el ejercicio anterior a aquél en que comienza su ejecución, de tal forma que el reflejo contable de dichas fases de gasto quedará pospuesto hasta el ejercicio siguiente, aunado a que la línea de gasto ya existe en el presupuesto en curso y se trata de créditos prorrogables al comprender prestaciones de tracto sucesivo y carácter corriente. La falta de aprobación del presupuesto no puede impedir al órgano de contratación a esperar la entrada en vigencia del mismo para siquiera iniciar el expediente de contratación, advirtiendo además la existencia de motivos de interés público para contar al uno de enero del año siguiente con los bienes y servicios de carácter indispensable para el funcionamiento institucional.

- 13) La ejecución presupuestaria se compone de 3 momentos según la LOAFI y su reglamento. En el Art. 57 del RLOAFI, se establece que dichos momentos son: a) Crédito Presupuestario: Comprenderá la autorización total de recursos financieros de que dispone la institución para el ejercicio financiero fiscal en vigencia; b) Compromiso Presupuestario: Comprenderá toda afectación preventiva del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir o, en su caso, los gastos sin contraprestación; y c) Devengado Presupuestario: Representará la aplicación concreta de los recursos a los fines establecidos en la Ley de Presupuesto, ya que es la fase en que las Instituciones reconocen el surgimiento de una obligación de pago a los suministrantes, por la recepción y aceptación de conformidad de los bienes o servicios previamente contratados. El Devengado implica la afectación definitiva de los respectivos compromisos presupuestarios, aprobados en su oportunidad.

Es así que los bienes y servicios que se requiere se adjudiquen en el presente ejercicio fiscal cuentan con el crédito presupuestario y como se ejecutarán en el siguiente ejercicio fiscal, su devengado se realizará hasta el ejercicio fiscal 2019.

- 14) La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, emitida por la UNAC el 21 de agosto de 2018, establece en el literal "C" numeral 3 inciso segundo que: "Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal" (resaltado no es del texto original).

En este sentido, en la certificación emitida por la Dirección de la Administración Financiera de la Institución, precisamente se hace constar la existencia de asignación presupuestaria para la adquisición de los bienes y servicios que se requieren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Por lo que es viable considerar la adjudicación de tales bienes y servicios que constituyen compromisos de tracto sucesivo en el cumplimiento de la función institucional.

- 15) Que en atención a los argumentos antes expuestos y a fin de garantizar los servicios que por ley esta autónoma debe brindar, se propone que la Junta de Gobierno adjudique las contrataciones antes relacionadas bajo la condición siguiente:

"Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-01/2019 denominada "INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", hasta por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$288,609.12), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Esta adjudicación se autoriza de acuerdo a la prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal o a la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente."

La Junta de Gobierno, tomando como base la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Dictamen Jurídico, **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-01/2019 denominada "INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", hasta por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$288,609.12), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Esta adjudicación se autoriza de acuerdo a la prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal o a la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo al detalle siguiente:

EMPRESA	Lote 1	MONTO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INSTALACION Y SERVICIO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	\$ 246,129.12

EMPRESA	Lote 2	MONTO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO	\$42,480.00

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Mario Enrique Salguero Juárez, Técnico de la Unidad de Soporte Técnico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para evaluar las Bases de Licitación Pública No. LP-02/2019, denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA USO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA PERÍODO FISCAL 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 30, Libro 2, celebrada el 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2019, denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA USO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA PERÍODO FISCAL 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$266,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref. 12.350.2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 16 de octubre de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de esta Licitación, se realizó los días 18 y 19 de octubre de 2018. Sin embargo, no hubo adquisición de Bases de Licitación en la Institución.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del módulo de COMPRASAL:

1. CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.
2. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
3. ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

- V. Que el día 7 de noviembre de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta IVA incluido
1	TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$179,762.47
2	CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$152,343.28

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 67, del Libro número ONCE, de fecha 08 de noviembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que durante la revisión de la información presentada por los oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.1 PREVENCIONES; la Comisión Evaluadora de Ofertas previno a los oferentes los días 14, 15 y 21 de noviembre de 2018, a quienes se les dio la oportunidad de responder, cuya prevenciones fueron subsanadas por las oferentes en tiempo.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la capacidad legal, será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje alguno a las sociedades ofertantes. La revisión se realizó con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, obteniendo como resultado que las Sociedades TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., cumplen con todos los requisitos en la presente etapa, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.
- X. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrán proporcionar el suministro objeto de esta Contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
<p>La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 9 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante</p> <p>b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.</p> <p>c) La fecha de emisión no será superior a 15 días antes de la oferta</p> <p>e) Indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.</p>	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades TELEFONICA

MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera para suministrar el objeto de esta licitación; por lo tanto, continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa: Evaluación Técnica.

- XI. Que la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica, será de setenta (75) puntos

No.	ESPECIFICACIONES	PUNTOS	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
			PUNTOS OBTENIDOS	PUNTOS OBTENIDOS
1	EXPERIENCIA EN EL SERVICIO SOLICITADO: Presentar copias de documentos probatorios de la experiencia en el servicio objeto del presente proceso.	20 puntos	20	00
	Si presentan 3 documentos que demuestren la experiencia de los servicios solicitados o similares a los requeridos en esta licitación (pueden ser contratos, facturas, actas de recepción o constancias, etc.) se le asignara.	20 puntos		
	Si presentan 2 documentos que demuestren la experiencia de los servicios solicitados o similares a los requeridos en esta licitación (pueden ser contratos, facturas, actas de recepción o constancias, etc.) se le asignara.	15 puntos		
	Si presenta 1 documento que demuestre la experiencia de los servicios solicitados o similares a los requeridos en esta licitación (pueden ser contratos, facturas, actas de recepción o constancias, etc.) se le asignara.	10 puntos		
2	Cobertura del Servicio de telefonía fija y móvil a Nivel Nacional. (Se verificara mediante mapa de cobertura)	20 puntos	15	20
	95 % de Cobertura	20 puntos		
	Más del 75 % de Cobertura y Menos del 95%.	15 puntos		
3	Cumple con el 100% de las gamas de teléfonos celulares solicitados.	20 puntos	20	
	Cumple con el 50% de las gamas de teléfonos celulares solicitados.	10 puntos		10
4	Centro de atención al cliente 7/24 para resolver inconvenientes.	10 puntos	10	10
	No posee Centro de atención al cliente 7/24 para resolver inconvenientes	0		
5	Calidad del servicio solicitado se medirá mediante constancias (2 como mínimo) de empresas y/o instituciones públicas o privadas que lo hayan recibido: FORMATO 11	30 Puntos	30	30
	Excelente Calidad	30 puntos		
	Muy Buena Calidad	20 puntos		
	Buena Calidad	10 puntos		
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS			95	70

NOTA IMPORTANTE:

Para que a un Ofertante le sea considerada su propuesta Económica" deberá CUMPLIR con la Evaluación Técnica.

La oferta que NO OBTENGA, el Puntaje Mínimo de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada No Elegible para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

EMPRESA	EVALUACION TECNICA
	Puntaje obtenido
TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	95
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	70

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., no cumple con los criterios establecidos en la Evaluación técnica, ya que no pudo demostrar su Experiencia en el servicio solicitado, además de no presentar las características solicitadas en los dispositivos móviles, por lo tanto, se considera NO ELEGIBLE y no continuará siendo evaluada en la siguiente etapa: COMPARACION DE OFERTA ECONOMICA.

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. posee la capacidad técnica para suministrar el objeto de esta licitación; por lo tanto, se considera ELEGIBLE y continuará siendo evaluada en la siguiente etapa: COMPARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

- XII. Que en la Evaluación de la Oferta Económica, se hará una comparación de los montos Ofertados que hayan superado las Etapas anteriores; en el caso que sólo un Oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al promedio de precios del mercado actual.

Es importante mencionar que el presupuesto Institucional para la presente Licitación es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$266,000.00) IVA incluido.

Región u Oficina	Presupuesto Institucional	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V.	DIFERENCIA MONTO OFERTADO/PRESUPUESTADO
	Total	Total	
Servicio de Telefonía Fija y Móvil	\$266,000.00	\$179,762.47	\$86,237.53

Posterior al resultado de la evaluación económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., posee la capacidad económica para suministrar el objeto de esta licitación por presentar una oferta que conviene a los intereses de la Institución, además de encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria.

- XIII. Que dado lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases de licitación, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación, después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todas las etapas de evaluación.
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Su oferta no cumplió con la Evaluación Técnica

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas del día 23 de noviembre de 2018 RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública No. LP-02/2019 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA PERÍODO FISCAL 2019", a la Sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$179,762.47), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- XV. Que la Junta de Gobierno, mediante acuerdo 4.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 39, Libro 2, celebrada el 3 diciembre de 2018, se abstuvo de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-02/2019 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA PERÍODO FISCAL 2019", en vista que el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa.
- XVI. Que la Junta de Gobierno, para la toma del presente acuerdo ha requerido

al Asesor Legal de ésta, emita dictamen jurídico, en vista que el presupuesto para la contratación de este proceso es el correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

XVII. Que el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a los instruido, emite el dictamen jurídico en los términos siguientes:

Que siendo que el presente año fiscal se encuentra por concluir, sin que a la fecha el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio financiero fiscal del año 2019 se encuentre aprobado, se hacen las siguientes consideraciones respecto a las contrataciones con las que se pretende solventar las necesidades más urgentes y prioritarias de la institución:

- 1) La ANDA cuenta con certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de la Institución, en las cuales hace constar que existe crédito presupuestario contemplado en el proyecto de Presupuesto para el año 2019;
- 2) Con base en las certificaciones anteriores, la DACI inició los procesos de Adquisición de los bienes y servicios que la institución requiere para cumplir con la consecución de los fines institucionales;
- 3) Los procesos de evaluación para la contratación de bienes y servicios que la ANDA necesita han sido finalizados, contando con la recomendación para adjudicarlos; sin embargo, la Junta de Gobierno se ha visto imposibilitada de adjudicar por falta de aprobación del presupuesto para el ejercicio financiero fiscal del 2019;
- 4) La ANDA debe cubrir diferentes necesidades de bienes y servicios; sin embargo, existen contrataciones que no pueden ser diferidas porque de lo contrario se estaría afectando el normal desarrollo de las funciones y de los servicios que la autónoma brinda, necesidades que deben ser cubiertas desde el inicio del ejercicio fiscal del año 2019, como es el caso de la presente contratación, por las razones que se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROCESO	JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
"Servicio de telefonía fija y móvil para periodo de tiempo comprendido entre enero a diciembre 2019."	A partir del primer día hábil del año 2019 y de no realizar la contratación de los servicios, en ningún teléfono fijo y/o celular de la institución se podrán realizar o recibir llamadas (entrantes o salientes). La telefonía fija y celular se considera esencial para la prestación del servicio de ANDA.

- 5) Como se observa en el cuadro anterior, sin estos servicios la ANDA no contaría con ninguna forma de comunicación entre las diferentes dependencias, con los usuarios y con las instituciones con las cuales esta autónoma debe estar en constante comunicación.
- 6) El artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que "(...) Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las leyes del presupuesto general del Estado y de los presupuestos especiales y la respectiva ley de salarios, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de presupuesto tanto general como especial y la correspondiente ley de salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal. (...). El resaltado es propio.
- 7) Por lo que de iniciar el ejercicio fiscal 2019, se deberán aplicar los montos aprobados para el ejercicio fiscal del año 2018. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que los montos aprobados en el ejercicio fiscal del 2018 para las anteriores contrataciones superan los montos contemplados en el proyecto de presupuesto para el año 2019.

- 8) Sin embargo, de adjudicar los procesos urgentes antes detallados hasta el 01 de enero de 2019, esta autónoma no contará con los bienes y servicios en al menos el primer mes del ejercicio fiscal siguiente; en tanto, al ser adjudicados hasta esa fecha se deberá otorgar los siguientes 5 días hábiles establecidos en la LACAP para la presentación de los respectivos recursos de revisión. En consecuencia, los contratos podrán ser firmados hasta el 9 de enero de 2019, en el supuesto que no se presentara ningún recurso, lo cual no puede ser previsto.
- 9) Que las contrataciones de la Administración Pública, sobre todo tratándose de instituciones que prestan un servicio público esencial a la población como la ANDA, y que tiene como finalidad última la satisfacción de una prestación a cargo del Estado para el desarrollo de una vida digna del ser humano (art. 1 Cn.), no pueden sujetarse a la tramitación ordinaria de los procesos de adquisiciones con la aprobación ex ante del órgano legislativo del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente. Para el caso, las adjudicaciones quedan sujetas a la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2019, para acometer las obligaciones económicas derivadas de la contratación en el ejercicio fiscal siguiente.
- 10) Que la ANDA desarrolla actividades que satisfacen derechos fundamentales de la población; es así que en la sentencia de las diez horas con cuarenta y un minutos, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 513-2012, se sostuvo que el derecho al agua tiene una dimensión subjetiva y una objetiva. La segunda dimensión implica «el despliegue de un conjunto de medidas, tareas y actuaciones del Estado orientadas a garantizar su plena efectividad». Las obligaciones de los Estados en relación al agua se dividen en tres categorías: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar; en este sentido, no puede la institución abstraerse de tomar decisiones para el cumplimiento de sus funciones so pretexto de una mera legalidad, ya que se estaría faltando al precepto constitucional contenido en el art. 1 de la Cn., siendo el origen y el fin de la actividad Estatal, la persona humana.
- 11) Por otra parte, es importante decir que en los procesos de contratación que se dan en el límite temporal que existe entre la finalización de un período fiscal y el inicio de otro, y frente a la falta de aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal del siguiente año, las adjudicaciones que se deben producir en estos procesos gozan del principio de legalidad presupuestaria, pues éste se cumple bajo cualquiera de las modalidades siguientes:
 - a) La vía ordinaria, que es la aprobación del presupuesto 2019 por parte de la Asamblea Legislativa, en el tiempo legalmente establecido y que por lo tanto, entre en vigencia el 01 de enero 2019; y ,
 - b) La aplicación de la ley de presupuesto vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se realiza por la vía de la prórroga que establece la Ley.

Es decir, el legislador ha previsto las situaciones jurídicas que pueden derivarse de la falta de aprobación del presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, por ello, se estableció la vía de la prórroga del

presupuesto vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, es así que el Estado no se queda nunca sin una previsión presupuestaria,

- 12) Por otra parte, se ha manifestado que existen certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de la Institución, en las cuales hace constar que existe crédito presupuestario contemplado en el proyecto de Presupuesto para el año 2019, como requisito previo a la adjudicación, lo que contablemente supone la retención de ese crédito presupuestario; es decir, lo que se certifica es la existencia de crédito al uno de enero del año siguiente, aun cuando no haya sido aprobado en legal plazo el presupuesto 2019.

La preparación, adjudicación y formalización de los procesos de contratación por lo tanto, podrán tener lugar en el ejercicio anterior a aquél en que comienza su ejecución, de tal forma que el reflejo contable de dichas fases de gasto quedará pospuesto hasta el ejercicio siguiente, aunado a que la línea de gasto ya existe en el presupuesto en curso y se trata de créditos prorrogables al comprender prestaciones de tracto sucesivo y carácter corriente. La falta de aprobación del presupuesto no puede impedir al órgano de contratación a esperar la entrada en vigencia del mismo para siquiera iniciar el expediente de contratación, advirtiendo además la existencia de motivos de interés público para contar al uno de enero del año siguiente con los bienes y servicios de carácter indispensable para el funcionamiento institucional.

- 13) La ejecución presupuestaria se compone de 3 momentos según la LOAFI y su reglamento. En el Art. 57 del RLOAFI, se establece que dichos momentos son: a) Crédito Presupuestario: Comprenderá la autorización total de recursos financieros de que dispone la institución para el ejercicio financiero fiscal en vigencia; b) Compromiso Presupuestario: Comprenderá toda afectación preventiva del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir o, en su caso, los gastos sin contraprestación; y c) Devengado Presupuestario: Representará la aplicación concreta de los recursos a los fines establecidos en la Ley de Presupuesto, ya que es la fase en que las Instituciones reconocen el surgimiento de una obligación de pago a los suministrantes, por la recepción y aceptación de conformidad de los bienes o servicios previamente contratados. El Devengado implica la afectación definitiva de los respectivos compromisos presupuestarios, aprobados en su oportunidad.

Es así que los bienes y servicios que se requiere se adjudiquen en el presente ejercicio fiscal cuentan con el crédito presupuestario y como se ejecutarán en el siguiente ejercicio fiscal, su devengado se realizará hasta el ejercicio fiscal 2019.

- 14) La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, emitida por la UNAC el 21 de agosto de 2018, establece en el literal "C" numeral 3 inciso segundo que: "Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal

en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal" (resaltado no es del texto original).

En este sentido, en la certificación emitida por la Dirección de la Administración Financiera de la Institución, precisamente se hace constar la existencia de asignación presupuestaria para la adquisición de los bienes y servicios que se requieren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Por lo que es viable considerar la adjudicación de tales bienes y servicios que constituyen compromisos de tracto sucesivo en el cumplimiento de la función institucional.

- 15) Que en atención a los argumentos antes expuestos y a fin de garantizar los servicios que por ley esta autónoma debe brindar, se propone que la Junta de Gobierno adjudique las contrataciones antes relacionadas bajo la condición siguiente:

"Adjudicar la Licitación Pública No. LP-02/2019 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA PERÍODO FISCAL 2019", por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$179,762.47), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Esta adjudicación se autoriza de acuerdo a la prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal o a la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente."

La Junta de Gobierno, tomando como base la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Dictamen Jurídico, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-02/2019 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA PERÍODO FISCAL 2019", a la Sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$179,762.47), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Esta adjudicación se autoriza de acuerdo a la prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal o a la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Mario Enrique Salguero Juarez, Técnico de la Unidad de Soporte Técnico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3.4) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para evaluar las Bases de Licitación Pública No. LP-03/2019, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 33, Libro 2, celebrada el 29 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2019, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3,470,492.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la manera siguiente: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,465,600.48) y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,891.68), según constancias emitidas por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref.12.341.2018 de fecha 04 de octubre de 2018, y Ref. 12.420.2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 está última aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.1.1 tomado en esta misma sesión, documentos que forman parte de los antecedentes de la presenta acta.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 31 de octubre de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de esta Licitación, se realizó los días 1 y 6 de noviembre de 2018. Sin embargo, ninguna persona natural ni jurídica compró bases a través de la tesorería de ANDA.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del módulo de COMPRASAL:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
2. SEGURIDAD UNIVERSAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
4. GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A.
5. GRUPO MARSHAL SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
6. S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.
7. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

- V. Que el período de consultas fue del 1 al 9 de noviembre de 2018, generándose consultas y con fecha 9 de noviembre de 2018 se emitió Nota Aclaratoria No. 1.
- VI. Que el día 21 de noviembre de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	Nombre de la empresa	LOTES OFERTADOS	Monto de la Oferta IVA incluido
1	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V.	1, 2 Y 3	\$1,644,293.74
2	COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 Y 5	\$3,470,492.16

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 72, del Libro número ONCE, de fecha 08 de noviembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a realizar la revisión preliminar de la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de las mismas; y procedió a realizar la revisión preliminar de la documentación presentada, confirmando que toda estuviese completa, de acuerdo a la información Legal y Financiera presentada por los Oferentes y de conformidad a lo establecido en la Sección I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, cláusula IO-16-ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, sub numeral 16.3 PREVENCIÓNES; la Comisión Evaluadora con fecha 6 de diciembre del corriente año, decidió solicitar a la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V. información, a quien se le ofreció la oportunidad de responder, a más tardar el día 11 de diciembre de 2018, dando como resultado que la documentación la presentó en tiempo y forma.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la capacidad legal, se realizó con base a la documentación presentada, se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, obteniendo como resultado que ambas sociedades cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, por tal razón se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- XI. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información de la misma, proporcionada por el Oferente, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrán proporcionar el servicio objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante NO CUMPLE con alguno de los parámetros requeridos su oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación.
- La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de

conformidad a lo siguiente:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	SSELIMZA, S.A. DE C.V.		COSASE, S.A. DE C.V.	
			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	1.62		5.22	
	Activo Circulante / Pasivo Circulante					
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2		2.07	0.15	
	Deuda / Patrimonio					
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	1	51.54%	236.13%	
	(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles* /Monto Ofertado					

* Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante- Pasivo Circulante.

¹ La constancia de disponibilidad crediticia no presenta saldos a la fecha, pero no cumple el Indicador de endeudamiento, por lo cual no se previene la constancia de crédito disponible y se declara no elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

Nota: El detalle de la evaluación financiera se encuentra en el anexo 2 del presente informe.

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la capacidad financiera para cubrir el servicio requerido, debido a que el indicador de endeudamiento excede en 0.07 del parámetro el cual requiere que sea menor o igual a 2, por lo tanto dicho ofertante se considera NO ELEGIBLE, para continuar la siguiente etapa de evaluación. La Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., SI CUMPLE con la capacidad financiera para cubrir el servicio requerido. Por lo tanto, dicho oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

XII. Que en la Evaluación de la Oferta Técnica, se realizará acuerdo a lo establecido en la parte II, SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal c) EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA y en la parte V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Criterios de Evaluación Técnico, de las bases de licitación, la evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de 75 Puntos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA deberá contener los apartados siguientes:

Como primera etapa de la evaluación técnica, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:

ARMAMENTO REGISTRADO EL REGISTRO DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA. COSASE, S.A. DE C.V.			
	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Posee autorización de funcionar como empresa de seguridad. (Se verificará con la presentación de la copia certificada del permiso extendida por la PNC.)	CUMPLE	
2	Presenta inventario de la cantidad de armamento debidamente matriculado en el Registro de Armas del Ministerio de Defensa, para dotar a las posiciones licitadas de los lotes ofertados (Se verificará con el Anexo 19)	CUMPLE	

El incumplimiento de los requisitos mínimos en determinados lotes o grupos, será causal para no ser evaluado el lote o grupo de la oferta técnica y será considerado NO ELEGIBLE, para continuar en el proceso de evaluación.

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos mínimos del servicio requerido. Por lo tanto, dicho ofertante se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

Como Segunda Etapa de la Evaluación Técnica se verificará la Capacidad de la Empresa en la prestación del Servicio objeto del presente proceso, asignando puntajes, estableciendo la calificación mínima de Setenta y cinco (75) Puntos que deberá obtener la Oferta Técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la Capacidad Técnica de la empresa se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35	
1.1 REFERENCIAS			
1.1.1	Presenta tres Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	35	
1.1.2	Presenta dos Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 2 años hasta 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	25	
1.1.3	Presenta una Referencia de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del Servicio, como mínimo 1 año hasta 2 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	15	
2. CENTROS DE OPERACIONES		35	
2.1	Posee centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16)	35	
2.2	Posee centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, con sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16)	5	
3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		30	
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado. (se verificará por medio de inventario)	30	
TOTAL		100	

**LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE REALIZARA POR CADA LOTE OFERTADO.
REGIÓN OCCIDENTAL LOTE "1"**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTOS ASIGNADOS	COSASE, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35	
1.1 REFERENCIAS			
1.1.1	Presenta tres Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	35	35
1.1.2	Presenta dos Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 2 años hasta 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	25	
1.1.3	Presenta una Referencia de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del Servicio, como mínimo 1 año hasta 2 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	15	
2. CENTROS DE OPERACIONES		35	
2.1	Posee centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16)	35	
2.2	Posee centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, con sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16)	5	35
3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		30	
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado. (se verificará por medio de inventario.)	30	30
TOTAL		100	100

REGIÓN ORIENTAL LOTE "2"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTOS ASIGNADOS	COSASE, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35	
1.1 REFERENCIAS			
1.1.1	Presenta tres Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	35	35
1.1.2	Presenta dos Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 2 años hasta 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	25	
1.1.3	Presenta una Referencia de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del Servicio, como mínimo 1 año hasta 2 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	15	
2. CENTROS DE OPERACIONES		35	
2.1	Posee centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16)	35	
2.2	Posee centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, con sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16)	5	35
3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		30	
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado. (se verificará por medio de inventario.)	30	30
TOTAL		100	100

REGIÓN CENTRAL LOTE "3"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTOS ASIGNADOS	COSASE, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35	
1.1 REFERENCIAS			
1.1.1	Presenta tres Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo	35	35

	de la administración del servicio de más de 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.		
1.1.2	Presenta dos Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 2 años hasta 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	25	
1.1.3	Presenta una Referencia de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del Servicio, como mínima 1 año hasta 2 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	15	
2. CENTROS DE OPERACIONES		35	
2.1	Posee centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16.)	35	
2.2	Posee centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, con sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16.)	5	35
3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		30	
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado. (se verificará por medio de inventario.)	30	30
TOTAL		100	100

REGIÓN METROPOLITANA LOTE "4"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTOS ASIGNADOS	COSASE, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35	
1.1 REFERENCIAS			
1.1.1	Presenta tres Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	35	35
1.1.2	Presenta dos Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 2 años hasta 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	25	
1.1.3	Presenta una Referencia de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del Servicio, como mínima 1 año hasta 2 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	15	
2. CENTROS DE OPERACIONES		35	
2.1	Posee centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16.)	35	
2.2	Posee centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, con sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16.)	5	35
3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		30	
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado. (se verificará por medio de inventario.)	30	30
TOTAL		100	100

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PRESIDENCIA Y AGENCIAS LOTE "5"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTOS ASIGNADOS	COSASE, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35	
1.1 REFERENCIAS			
1.1.1	Presenta tres Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	35	35
1.1.2	Presenta dos Referencias de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del servicio de más de 2 años hasta 3 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	25	
1.1.3	Presenta una Referencia de buen manejo de contratos de servicios de seguridad y vigilancia, emitidas por entidades públicas o privadas, en originales firmadas y selladas por el titular, autoridad, director o gerente a cargo de la administración del Servicio, como mínima 1 año hasta 2 años de operaciones en el giro de seguridad al momento de presentar ofertas con 50 o más vigilantes.	15	
2. CENTROS DE OPERACIONES		35	
2.1	Posee centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16.)	35	
2.2	Posee centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, con sistema de comunicación radial y telefónica, y por lo menos 2 vehículos para transportar a supervisores del lote ofertado. (Medio de verificación ver anexo 15 y 16.)	5	35
3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		30	
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado. (se verificará por medio de inventario.)	30	30
TOTAL		100	100

La sociedad COSASE, S.A. de C.V., supera en cada lote evaluado, el puntaje mínimo requerido de 75 Puntos, por lo que se considera ELEGIBLE para que su oferta económica sea considerada en la siguiente etapa.

- XIII. Que en la Oferta Económica se hará una comparación de los montos propuestos por los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde mercado actual. En razón de lo anterior la comisión evaluadora de ofertas, consideran que el precio ofertado por la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V., (COSASE, S.A DE C.V.), se encuentra acorde al precio del

mercado actual relacionando con el costo mensual por agente en relación al año anterior y al presente año, se presenta un cuadro comparativo de costo mensual por agente del año 2017 y 2018:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2017	AÑO 2018	MONTO OFERTADO POR COSASE, S.A. DE C.V. para año 2019
Total de agentes de seguridad anual	767	767	516
Reducción de agentes de seguridad	0	0	251
Costo unitario mensual por agente (IVA incluido)	\$505.11	\$505.11	\$560.48
Montos Contratados	\$4,649,032.44	\$4,649,032.44	\$3,470,492.16

Para el año 2017, se realizó refuerzo presupuestario por el monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$176,808.84) para cubrir el monto contratado con base a las necesidades de la institución, reflejando un exceso del 3.95%, para el año 2018 se realizó una prórroga al contrato del año 2017.

A continuación se presenta la relación del monto ofertado entre el monto presupuestado por la institución:

Empresa	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	MONTO PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDO)	DIFERENCIA MONTO OFERTADO/PRESUPUESTADO	PORCENTAJE DE EXCESO.
COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V., (COSASE, S.A DE C.V.).	US\$3,470,492.16	US\$ 3,465,600.48	US\$4,891.68*	0.15%

*Este valor ha sido reforzado según consta en el acuerdo de Junta de Gobierno, número 5.1.1 tomado en esta misma sesión.

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", por tanto, se considera que la oferta presentada por el oferente: COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V., (COSASE, S.A DE C.V.), es ELEGIBLE debido que CUMPLE con todas las etapas de evaluación que establecen las referidas bases, así mismo la comisión evaluadora de ofertas, determinaron que el precio ofertado se encuentran acorde al precio de mercado, a continuación se presenta el resumen general de evaluación:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTA

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (SSELIMZA, S.A. DE C.V.)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUÓ	NO SE EVALUÓ	No cumplió con la etapa Financiera, por lo tanto no se evaluó en las siguientes etapas.
COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V. (COSASE, S.A DE C.V.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 3470,492.16	Cumplió con todas las etapas, por lo tanto se considera elegible para su adjudicación siempre y cuando la Honorable Junta de Gobierno autorice el complemento presupuestario.

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS", y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "ADJUDICACIONES DEL CONTRATO" literal a), de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 12 de diciembre de 2018, RECOMIENDA: ADJUDICAR en su totalidad la Licitación Pública No. LP

03/2019 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019" a la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A DE C.V., hasta por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3,470,492.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siempre y cuando la Junta de Gobierno autorice el complemento presupuestario correspondiente por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,891.68), equivalente a 0.15% adicional al monto de la carta de disponibilidad presupuestaria, emitida por la en ése entonces Unidad Financiera Institucional, ahora Dirección de la Administración Financiera Institucional, en fecha 4 de octubre de 2018, bajo referencia 12.341.2018 y de acuerdo al detalle siguiente:

REGIONES		CANTIDAD DE AGENTES POR LOTE	COSTO MENSUAL SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA
REGION OCCIDENTAL LOTE "1"	GRUPO "1"	52	\$25,792.00	\$309,504.00
	GRUPO "2"	52	\$25,792.00	\$309,504.00
REGION ORIENTAL LOTE "2"	GRUPO "1"	34	\$16,864.00	\$202,368.00
	GRUPO "2"	35	\$17,360.00	\$208,320.00
REGION CENTRAL LOTE "3"	GRUPO "1"	49	\$24,304.00	\$291,648.00
	GRUPO "2"	39	\$19,344.00	\$232,128.00
REGION METROPOLITANA LOTE "4"	GRUPO "1"	94	\$46,624.00	\$559,488.00
	GRUPO "2"	74	\$36,704.00	\$440,448.00
OFICINAS ADMINISTRATIVA, PRESIDENCIA Y AGENCIAS. LOTE "5"	GRUPO "1"	48	\$23,808.00	\$285,696.00
	GRUPO "2"	39	\$19,344.00	\$232,128.00
SUB TOTAL			\$ 255,936.00	\$3071,232.00
IVA 13%				\$399,260.16
TOTAL				\$3470,492.16

Es importante considerar que la naturaleza del servicio es de suma importancia para el cumplimiento de las funciones de la Institución y que la cantidad excedente es viable considerando el monto total de lo ofertado.

- XVI. Que la Junta de Gobierno, para la toma del presente acuerdo ha requerido al Asesor Legal de ésta, emita dictamen jurídico, en vista que el presupuesto para la contratación de este proceso es el correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa.
- XVII. Que el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a los instruido, emite el dictamen jurídico en los términos siguientes:

Que siendo que el presente año fiscal se encuentra por concluir, sin que a la fecha el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio financiero fiscal del año 2019 se encuentre aprobado, se hacen las siguientes consideraciones respecto a las contrataciones con las que se pretende solventar las necesidades más urgentes y prioritarias de la institución:

- 1) La ANDA cuenta con certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de la Institución, en las cuales hace constar que existe crédito presupuestario contemplado en el proyecto de Presupuesto para el año 2019;
- 2) Con base en las certificaciones anteriores, la DACI inició los procesos de Adquisición de los bienes y servicios que la institución requiere para cumplir con la consecución de los fines institucionales;
- 3) Los procesos de evaluación para la contratación de bienes y servicios que la ANDA necesita han sido finalizados, contando con la recomendación

para adjudicarlos; sin embargo, la Junta de Gobierno se ha visto imposibilitada de adjudicar por falta de aprobación del presupuesto para el ejercicio financiero fiscal del 2019;

- 4) La ANDA debe cubrir diferentes necesidades de bienes y servicios; sin embargo, existen contrataciones que no pueden ser diferidas porque de lo contrario se estaría afectando el normal desarrollo de las funciones y de los servicios que la autónoma brinda, necesidades que deben ser cubiertas desde el inicio del ejercicio fiscal del año 2019, como lo es el caso de la presente contratación por las razones que se detallan a continuación:

NOMBRE DE PROCESO	JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
"Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones y dependencias de la administración nacional de acueductos y alcantarillados (anda) a nivel nacional, año 2019."	Para efecto de garantizar el resguardo de los bienes de la Institución se hace necesaria la contratación de agentes de seguridad y vigilancia a nivel nacional, los cuales serán retirados a partir de las 0:00 del 01 de enero de 2019 si la licitación no es adjudicada. Por otra parte, con este servicio se está garantizando la protección de equipo en las diferentes plantas, tanques, estaciones de Bombeo, Estaciones de Rebombeo y Planteles administrativos a nivel nacional de ANDA; asimismo debido a que en la mayor parte de las posiciones los elementos de seguridad se desempeñan como vigilante operador, se corre el riesgo de interrumpir el suministro de agua potable a una considerable parte de la población.

- 5) Como se observa en el cuadro anterior, sin estos servicios de seguridad y vigilancia se ponen en riesgo los bienes de la institución que son necesarios para garantizar la prestación del servicio de agua potable a la población. Ante una emergencia, la ANDA se vería imposibilitada de responder ante la falta de comunicación y sin los elementos de seguridad en cada una de las estaciones, plantas y oficinas administrativas.
- 6) El artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que "(...) Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las leyes del presupuesto general del Estado y de los presupuestos especiales y la respectiva ley de salarios, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de presupuesto tanto general como especial y la correspondiente ley de salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal. (...). El resaltado es propio.
- 7) Por lo que de iniciar el ejercicio fiscal 2019, se deberán aplicar los montos aprobados para el ejercicio fiscal del año 2018. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que los montos aprobados en el ejercicio fiscal del 2018 para las anteriores contrataciones superan los montos contemplados en el proyecto de presupuesto para el año 2019.
- 8) Sin embargo, de adjudicar los procesos urgentes antes detallados hasta el 01 de enero de 2019, esta autónoma no contará con los bienes y servicios en al menos el primer mes del ejercicio fiscal siguiente; en tanto, al ser adjudicados hasta esa fecha se deberá otorgar los siguientes 5 días hábiles establecidos en la LACAP para la presentación de los respectivos recursos de revisión. En consecuencia, los contratos podrán ser firmados hasta el 9 de enero de 2019, en el supuesto que no se presentara ningún recurso, lo cual no puede ser previsto.
- 9) Que las contrataciones de la Administración Pública, sobre todo tratándose de instituciones que prestan un servicio público esencial a la población como la ANDA, y que tiene como finalidad última la satisfacción de una prestación a cargo del Estado para el desarrollo de una vida digna del ser humano (art. 1 Cn.), no pueden sujetarse a la tramitación ordinaria de los procesos de adquisiciones con la aprobación ex ante del órgano legislativo del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente. Para el caso, las

adjudicaciones quedan sujetas a la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2019, para acometer las obligaciones económicas derivadas de la contratación en el ejercicio fiscal siguiente.

- 10) Que la ANDA desarrolla actividades que satisfacen derechos fundamentales de la población; es así que en la sentencia de las diez horas con cuarenta y un minutos, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 513-2012, se sostuvo que el derecho al agua tiene una dimensión subjetiva y una objetiva. La segunda dimensión implica «el despliegue de un conjunto de medidas, tareas y actuaciones del Estado orientadas a garantizar su plena efectividad». Las obligaciones de los Estados en relación al agua se dividen en tres categorías: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar; en este sentido, no puede la institución abstraerse de tomar decisiones para el cumplimiento de sus funciones so pretexto de una mera legalidad, ya que se estaría faltando al precepto constitucional contenido en el art. 1 de la Cn., siendo el origen y el fin de la actividad Estatal, la persona humana.
- 11) Por otra parte, es importante decir que en los procesos de contratación que se dan en el límite temporal que existe entre la finalización de un período fiscal y el inicio de otro, y frente a la falta de aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal del siguiente año, las adjudicaciones que se deben producir en estos procesos gozan del principio de legalidad presupuestaria, pues éste se cumple bajo cualquiera de las modalidades siguientes:
 - a) La vía ordinaria, que es la aprobación del presupuesto 2019 por parte de la Asamblea Legislativa, en el tiempo legalmente establecido y que por lo tanto, entre en vigencia el 01 de enero 2019; y ,
 - b) La aplicación de la ley de presupuesto vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se realiza por la vía de la prórroga que establece la Ley.

Es decir, el legislador ha previsto las situaciones jurídicas que pueden derivarse de la falta de aprobación del presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, por ello, se estableció la vía de la prórroga del presupuesto vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, es así que el Estado no se queda nunca sin una previsión presupuestaria,

- 12) Por otra parte, se ha manifestado que existen certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de la Institución, en las cuales hace constar que existe crédito presupuestario contemplado en el proyecto de Presupuesto para el año 2019, como requisito previo a la adjudicación, lo que contablemente supone la retención de ese crédito presupuestario; es decir, lo que se certifica es la existencia de crédito al uno de enero del año siguiente, aun cuando no haya sido aprobado en legal plazo el presupuesto 2019.

La preparación, adjudicación y formalización de los procesos de contratación por lo tanto, podrán tener lugar en el ejercicio anterior a aquél en que comienza su ejecución, de tal forma que el reflejo contable de dichas fases de gasto quedará pospuesto hasta el ejercicio siguiente, aunado a que la línea de gasto ya existe en el presupuesto en curso y se

trata de créditos prorrogables al comprender prestaciones de tracto sucesivo y carácter corriente. La falta de aprobación del presupuesto no puede impedir al órgano de contratación a esperar la entrada en vigencia del mismo para siquiera iniciar el expediente de contratación, advirtiendo además la existencia de motivos de interés público para contar al uno de enero del año siguiente con los bienes y servicios de carácter indispensable para el funcionamiento institucional.

- 13) La ejecución presupuestaria se compone de 3 momentos según la LOAFI y su reglamento. En el Art. 57 del RLOAFI, se establece que dichos momentos son: a) Crédito Presupuestario: Comprenderá la autorización total de recursos financieros de que dispone la institución para el ejercicio financiero fiscal en vigencia; b) Compromiso Presupuestario: Comprenderá toda afectación preventiva del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir o, en su caso, los gastos sin contraprestación; y c) Devengado Presupuestario: Representará la aplicación concreta de los recursos a los fines establecidos en la Ley de Presupuesto, ya que es la fase en que las Instituciones reconocen el surgimiento de una obligación de pago a los suministrantes, por la recepción y aceptación de conformidad de los bienes o servicios previamente contratados. El Devengado implica la afectación definitiva de los respectivos compromisos presupuestarios, aprobados en su oportunidad.

Es así que los bienes y servicios que se requiere se adjudiquen en el presente ejercicio fiscal cuentan con el crédito presupuestario y como se ejecutarán en el siguiente ejercicio fiscal, su devengado se realizará hasta el ejercicio fiscal 2019.

- 14) La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, emitida por la UNAC el 21 de agosto de 2018, establece en el literal "C" numeral 3 inciso segundo que: "Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios se suministren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal" (resaltado no es del texto original).

En este sentido, en la certificación emitida por la Dirección de la Administración Financiera de la Institución, precisamente se hace constar la existencia de asignación presupuestaria para la adquisición de los bienes y servicios que se requieren desde el inicio del siguiente ejercicio fiscal. Por lo que es viable considerar la adjudicación de tales bienes y servicios que constituyen compromisos de tracto sucesivo en el cumplimiento de la función institucional.

- 15) Que en atención a los argumentos antes expuestos y a fin de garantizar los servicios que por ley esta autónoma debe brindar, se propone que la Junta de Gobierno adjudique las contrataciones antes relacionadas bajo la condición siguiente:

“Adjudicar la Licitación Pública No. LP 03/2019 denominada “SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019”, hasta por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3,470,492.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Esta adjudicación se autoriza de acuerdo a la prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal o a la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.”

La Junta de Gobierno, tomando como base la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Dictamen Jurídico, **ACUERDA:**

1. Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. LP 03/2019 denominada “SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019” a la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A DE C.V., hasta por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3,470,492.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Esta adjudicación se autoriza de acuerdo a la prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal o a la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo al detalle siguiente:

REGIONES		CANTIDAD DE AGENTES POR LOTE	COSTO MENSUAL SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA
REGION OCCIDENTAL LOTE "1"	GRUPO "1"	52	\$25,792.00	\$309,504.00
	GRUPO "2"	52	\$25,792.00	\$309,504.00
REGION ORIENTAL LOTE "2"	GRUPO "1"	34	\$16,864.00	\$202,368.00
	GRUPO "2"	35	\$17,360.00	\$208,320.00
REGION CENTRAL LOTE "3"	GRUPO "1"	49	\$24,304.00	\$291,648.00
	GRUPO "2"	39	\$19,344.00	\$232,128.00
REGION METROPOLITANA LOTE "4"	GRUPO "1"	94	\$46,624.00	\$559,488.00
	GRUPO "2"	74	\$36,704.00	\$440,448.00
OFICINAS ADMINISTRATIVA, PRESIDENCIA Y AGENCIAS. LOTE "5"	GRUPO "1"	48	\$23,808.00	\$285,696.00
	GRUPO "2"	39	\$19,344.00	\$232,128.00
SUB TOTAL			\$ 255,936.00	\$3071,232.00
			IVA 13%	\$399,260.16
TOTAL				\$3470,492.16

En vista que dicha sociedad cumplió con los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases de Licitación y el Monto Ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución.

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Coronel Pedro Edgardo Portillo Campos, Jefe de la Unidad de Seguridad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3.5) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del

Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA AMA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 54/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE ANDA, AÑO 2018", específicamente en los ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Lote 3.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 21 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 54/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE ANDA, AÑO 2018", con la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA AMA, S.A. DE C.V., por un monto contractual hasta por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$110,737.01), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de hasta 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 17 de septiembre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de noviembre de 2018, el Ing. Miguel Ángel González Aparicio, Administrador del Contrato de Suministro No. 54/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad CASA AMA, S.A. de C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de los ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Lote 3 "MATERIALES DE MEDIA TENSIÓN", según consta en el Acta de Recepción Parcial No. 4, de fecha 13 de noviembre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2112-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CASA AMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA AMA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Suministro No. 54/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE ANDA, AÑO 2018", específicamente en los ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Lote 3.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.6) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del

Procedimiento Sancionatorio en contra del Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Servicio No. 29/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2018, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE EB-1, EB-2, EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 18 de junio de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 29/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2018, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE EB-1, EB-2, EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con el Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por un monto contractual de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$109,836.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 18 de junio de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2018, el Ing. Mario Vicente Sayes Quijada, Administrador del Contrato de Servicio No. 29/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con la entrega del servicio solicitado, según consta en el Acta de Recepción Final, de fecha 31 de octubre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2114-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra del Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Servicio No. 29/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2018, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE EB-1, EB-2, EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.7) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra del Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Servicio No. 03/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE

BOMBEO EB1, EB2 Y EB3, DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 05 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 03/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3, DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con el Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por un monto contractual de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,640.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 17 de enero de 2018, finalizando el 16 de mayo de 2018.
- II. Que según consta en el acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el 26 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 1 al Contrato de Servicio No. 03/2018, por un período de 15 días hábiles contados a partir del 27 de abril al 21 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante acuerdo número 5.2.8, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el 07 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 2 al referido contrato, por un período de 59 días hábiles contados a partir del 08 de junio al 31 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2018, el Ing. Mario Vicente Sayes Quijada, Administrador del Contrato de Servicio No. 03/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con la entrega del servicio solicitado, según consta en el Acta de Recepción Final, de fecha 28 de noviembre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- V. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2121-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra del Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Servicio No. 03/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3, DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.8) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 58/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO PARA LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 29 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 58/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO PARA LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto contractual de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$19,204.26), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 17 de septiembre de 2018, finalizando el 31 de octubre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. René Leonel Figueroa, Administrador del Contrato de Suministro No. 58/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con la entrega del suministro solicitado, según consta en el Acta de Recepción Final, de fecha 30 de noviembre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2116-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Suministro No. 58/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO PARA LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".
 2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-
-

5.3.9) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del

Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 501/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-313/2018, denominada "SUMINISTRO DE DISCO DURO SEAGATE 6TB".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 57 de fecha 01 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 13, del Libro 2, celebrada el 21 de junio de 2018, adjudicó el proceso No. LG-313/2018, denominada "SUMINISTRO DE DISCO DURO SEAGATE 6TB", a la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$521.99), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la respectiva Orden de Compra No. 501/2018, el día 01 de noviembre de 2018, cuyo plazo sería de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 06 de noviembre de 2018, finalizando el 26 de noviembre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ingeniero Oscar Baltazar Valiente Melgar, Administrador de la Orden de Compra No. 501/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con la entrega del suministro solicitado, según consta en el Acta de Recepción, de fecha 07 de diciembre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2116-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 501/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-313/2018, denominada "SUMINISTRO DE DISCO DURO SEAGATE 6TB".
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.10) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 485/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-220/2018, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO DE CALIDAD Y PROCESO DE LA PLANTA LAS PAVAS", específicamente para el Lote No. 2.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 49 de fecha 04 de octubre de 2018, la Comisión de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 13, del Libro 2, celebrada el 21 de junio de 2018, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-220/2018, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO DE CALIDAD Y PROCESO DE LA PLANTA LAS PAVAS", a la Sociedad SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$4,217.72), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la respectiva Orden de Compra No. 485/2018, el día 10 de octubre de 2018, para el plazo de 30 y 90 días calendario, según lo establecido en la referida Orden de Compra.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lic. Julio Cesar Martínez González, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de la Orden de Compra No. 485/2018, referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO DE CALIDAD Y PROCESO DE LA PLANTA LAS PAVAS", específicamente del Lote No. 2, según consta en carta de entera satisfacción de fecha 29 de noviembre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2111-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 485/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-220/2018, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO DE CALIDAD Y PROCESO DE LA PLANTA LAS PAVAS", específicamente para el Lote No. 2.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.11) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2018,

SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 07 de junio de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., bajo las siguientes condiciones:

CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS

SOLICITANTE	CILINDRO DE 150 LIBRAS	PRECIO UNITARIO POR LIBRA \$	TOTAL
REGIÓN OCCIDENTAL	60,000	\$1.11	\$66,600.00
REGIÓN CENTRAL	49,050	\$1.11	\$54,445.50
REGIÓN METROPOLITANA	152,100	\$1.11	\$168,831.00
REGIÓN ORIENTAL	33,000	\$1.11	\$36,630.00
TOTAL	294,150	TOTAL	\$326,506.50
		13% IVA	\$42,445.85
		TOTAL CON IVA	\$368,952.35

CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS

SOLICITANTE	CILINDRO DE 2,000 LIBRAS	PRECIO UNITARIO POR LIBRA \$	TOTAL
PLANTA GULUCHAPA	100,000	\$0.63	\$63,000.00
ESTACIÓN CENTRAL	168,000	\$0.63	\$105,840.00
PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS	500,000	\$0.63	\$315,000.00
TOTAL	768,000	TOTAL	\$483,840.00
		13% IVA	\$62,899.20
		TOTAL CON IVA	\$546,739.20

PLAZO: contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado; Es decir, el plazo inició el 10 de julio de 2018.

PRECIO: hasta por la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$915,691.55) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: será de acuerdo al detalle establecido en las Especificaciones Técnicas, numeral 4 de las Bases de Licitación, es decir, "la primera entrega debe ser a los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha que se reciba la orden de inicio, (9 de julio de 2018) de acuerdo a los consumos de cada planta de tratamiento, por lo que deberán considerar 2 entregas mensuales como máximo por planta o de acuerdo a las necesidades de la ANDA (casos especiales) hasta el 31 de diciembre de 2018".

- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de noviembre de 2018, la Ingeniera Roxana Yaneth Tejada de Navarrete, Representante Legal de la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato se le autorice una prórroga de 175 días calendarios contados a partir del 1 de enero al 24 de junio de 2019, para completar las entregas del químico, en vista que a la fecha se ha entregado lo siguiente:

Presentación	Cantidad Solicitada (lb)	Cantidad Entregada (lb)	Pendiente (lb)
Cilindro de 2000 lb	768,000	421,172	346,828
Cilindro de 150 lb	294,150	139,500	154,650

Por lo que según programación al mes de diciembre de 2018 se proyecta que la entrega del cilindro de 150 libras tendrá un avance de 47.42% y del cilindro de 2,000 libras un avance de 54.84%, lo que significa que no podrá cumplirse con el plazo contractual establecido, pues los permisos de Bomberos

restringen el almacenamiento en las Plantas Potabilizadoras, esto implica que no puede haber más producto en resguardo a lo estipulado por ellos, debido al riesgo que representa el CLORO GASEOSO.

- III. Que la Administradora del Contrato, técnico Ana Ruth Cordero Gutierrez, mediante correspondencia de fecha 14 de diciembre de 2018, recomienda se autorice la prórroga solicitada por un período de 175 días calendarios contados a partir del 1 de enero al 24 de junio de 2019 ambas fechas inclusive, en razón de lo anterior, solicita a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
- a) El CLORO GASEOSO es un producto químico que la ANDA utiliza con el objeto de proveer los servicios de agua potable apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de aguas servidas en las diferentes plantas de tratamiento a Nivel Nacional; dicho producto es utilizado en la desinfección/cloración del proceso de potabilización del agua. Producto que por sus características se considera una sustancia altamente contaminante para la población por lo que tiene que ser manipulado bajo normas específicas, así como, por la Ley de control y regulaciones de sustancias químicas, además, de contar con permisos especiales para posesión, traslado y almacenamiento de dicha sustancia otorgado por parte del Ministerio de la Defensa Nacional y el Cuerpo de Bomberos.
 - b) En tal sentido, la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales y del artículo 2 de su Ley de Creación que establece que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable y siendo que el agua es un recurso natural indispensable para el hombre y para que sea apta para el consumo humano, es imprescindible que ésta sea sometida a procesos de purificación en los que ineludiblemente debe hacerse uso de productos químicos, lo cual garantiza que su uso por parte del ser humano no representa un riesgo para su salud, por cumplir ésta con las normas de calidad promulgadas por las autoridades nacionales e internacionales que regulan la materia. Para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, es de vital importancia la adquisición de diferentes productos químicos que son indispensables para su tratamiento y potabilización, entre estos el CLORO GASEOSO.
 - c) En razón de todo lo antes expuesto, es importante acotar que dicho producto se debe de recepcionar de manera parcial y a requerimiento del responsable del proceso de desinfección en las diferentes Plantas, en vista que la ANDA no cuenta con suficiente espacio para almacenar toda la cantidad de cilindros objeto del presente contrato, por lo que se elabora un programa de entregas de dicho producto, mismo que se cumple sin interrupción; sin embargo, existe la limitante que dicho producto es suministrado en base a la rotación de cilindros, es decir, el suministrante entrega llenos los cilindros que la ANDA devuelve vacíos, situación que eventualmente puede generar desfases en las entregas programadas

- d) La ANDA empezó a recibir dicho el producto Químico a partir del mes de julio de 2018, sin embargo, por no contar con espacio suficiente para almacenaje autorizado por el cuerpo de Bomberos, se ha atrasado el tiempo de entrega del producto por parte de la contratista, a la fecha se tiene acumulado un remanente del químico; Debido al corto tiempo que queda al 31 de diciembre de 2018, el producto no se alcanza a consumir, ni se puede almacenar. Adicionalmente, la sociedad suministrante tampoco cuenta con envases para entregar la totalidad del producto y darle cumplimiento a las normas de seguridad sobre el manejo y almacenamiento del Cloro Gaseoso.
- e) Se estimó que la cantidad de Cloro Gaseoso solicitada en la presente licitación duraría un período de 6 meses, pero dado que las entregas iniciaron el mes de julio, está quedando un remanente de cloro, el cual es necesario contar con él en las estaciones de bombeo, por tratarse de un producto esencial para la desinfección del agua y poder así garantizar la calidad de ésta que se sirve a la población.
- f) El avance de la ejecución del precitado contrato al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

ENTREGA DE GAS CLORO EN CILINDROS DE 2000 LIBRAS, AÑO DE 2018.				
ENTREGAS	PLANTAS DE BOMBEO REGION METROPOLITANA			SUB TOTAL LIBRAS
	LAS PAVAS LIBRAS	ESTACION CENTRAL LIBRAS	GULUCHAPA LIBRAS	
1a. Julio	60,284.00	14,000	15,428.00	89,712.00
2a. Agosto	61,712.00	13,224.00	8,816.00	83,752.00
3a. Septiembre	57,224.00	11,020.00	6,612.00	74,856.00
4a. Noviembre	61,508.00	12,000.00	8,816.00	82,324.00
5a. Diciembre	59,672.00	17,632.00	13,224.00	90,528.00
TOTAL ENTREGAS	300,400.00	67,876.00	52,896.00	421,172.00
TOTAL A ENTREGAR				768,000.00
PENDIENTE DE ENTREGAR				346,828.00

ENTREGA DE GAS CLORO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS, AÑO DE 2018.					
ENTREGAS	REGIONES				SUB TOTAL LIBRAS
	METROPOLITANA LIBRAS	CENTRAL LIBRAS	OCCIDENTAL LIBRAS	ORIENTAL LIBRAS	
1a. Julio	13,500.00	5,100.00	6,150.00	4,050.00	28,800.00
2a. Agosto	7,500.00	5,100.00	6,150.00	4,050.00	22,800.00
3a. Septiembre		5,100.00		4,050.00	9,150.00
4a. Octubre	13,500.00		6,150.00		19,650.00
5a. Noviembre	13,500.00	5,100.00	6,150.00	4,050.00	28,800.00
5a. Diciembre	15,000.00	5,100.00	6,150.00	4,050.00	30,300.00
Total de Entregas	63,000.00	25,500.00	30,750.00	20,250.00	139,500.00
TOTAL A ENTREGAR					294,150.00
PENDIENTE DE ENTREGAR					154,650.00

Dando como resultado que la entrega del cilindro de 150 libras tendrá un avance de 47.42% y del cilindro de 2,000 libras un avance de 54.84%, lo que significa que en efecto la suministrante no podrá cumplir con el plazo contractual establecido.

- IV. Que en vista de lo recomendado por la Administradora del Contrato, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2.2113.2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno conceda la prórroga requerida por la Ingeniera Roxana Yaneth Tejada de Navarrete, Representante Legal de la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un período de 175 días calendarios contados a partir del 1 de enero al 24 de junio de 2019 ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, a lo dispuesto en el artículo 86 y 92 inciso 2, de la LACAP, y a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del Contrato de Suministro, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS

DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", suscrito con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período de 175 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 24 de junio de 2019 (ambas fechas inclusive), dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.

2. Las demás cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.3.12) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Servicio No. 30/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-79/2018 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 30/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-79/2018 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", con la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMDICONTI, S.A. DE C.V., por un monto contractual hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00), distribuidos de la siguiente manera: a) Mantenimiento Preventivo: Hasta por TRECE MIL TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$13,031.16), y b) Mantenimiento Correctivo: Hasta por CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14,968.84), todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo ésta el 18 de julio de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 6 de noviembre de 2018, la Representante Legal de la Sociedad IMDICONTI, S.A. DE C.V., Licenciada Natalia Michel Rodríguez, muestra su interés en prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 8 de noviembre de 2018, los Administradores del Contrato de Servicio No. 30/2018, recomiendan se autorice la prórroga solicitada por la contratista, por un plazo de 167 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 16 de junio de 2019 (ambas

fechas inclusive), por considerarla conveniente para los intereses institucionales; en razón de lo anterior, solicitan a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:

- a. Actualmente la ANDA cuenta con una flota de 60 motocicletas a nivel nacional, utilizada por el personal técnico-operativo para el desarrollo de las actividades concernientes a la lectura y aviso institucional, así como trabajos sobre la ejecución de maniobras de válvulas, mejorando así la eficiencia en la gestión operativa. En tal sentido la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio en coordinación con las Direcciones Regionales, ejecuta un plan de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de dicha flota, a través de la contratación de un taller especializado, a fin de efficientizar ese recurso. Por lo tanto, el no prorrogar el servicio vendría a entorpecer en gran medida la operatividad institucional.
 - b. El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c. La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$28,436.18), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional de fecha 16 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2037-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 30/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-79/2018 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", suscrito con la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMDICONTI, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 167 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 16 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75

del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 30/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-79/2018 denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", con la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMDICONTI, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 167 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 16 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.3.13) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Suministro e Instalación No. 69/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-208/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 21 de septiembre de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 69/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-208/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", con la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMDICONTI, S.A. DE C.V., por un monto contractual hasta por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49,868.39), distribuidos de la siguiente manera: LOTE NÚMERO 1: Hasta por la cantidad de CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$5,039.80); LOTE NÚMERO 2: Hasta por la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,340.00); LOTE NÚMERO 3: Hasta por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,346.39); LOTE NÚMERO 4: Hasta por cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$7,491.90); LOTE NÚMERO 5: Hasta por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$11,650.30), todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio de trabajo girada por parte de los Administradores del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, siendo la fecha de inicio el 10 de octubre de 2018.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 6 de noviembre de 2018, la Representante Legal de la Sociedad IMDICONTI, S.A. DE C.V., Licenciada Natalia Michel Rodríguez, muestra su interés en prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 8 de noviembre de 2018, los Administradores del Contrato de Suministro e Instalación No. 69/2018, recomiendan se autorice la prórroga solicitada por la contratista, por un plazo de 83 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 24 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales; en razón de lo anterior, solicitan a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a. Actualmente la ANDA cuenta con una flota vehicular entre livianos, pesados y motocicletas, así como maquinaria pesada, haciendo un total aproximado de 475 equipos a nivel nacional, de los cuales un 90% son utilizados en las tareas operativas que ejecuta la institución; asimismo, mensualmente se coordinan un aproximado de 6,000 solicitudes de transporte, las cuales describen las misiones diarias de cada una de las dependencias, tanto operativas como administrativas. Por lo tanto, el suministro e instalación de llantas es IMPRESCINDIBLE en la misión institucional. En tal sentido y a fin de poder contar con dicho servicio los primeros meses del año 2019, se está promoviendo su continuidad.
 - b. El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c. La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$309,817.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional de fecha 16 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 27.2-2048-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Suministro e Instalación No. 69/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-208/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", suscrito con la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMDICONTI, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49,868.39), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 83 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 24 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro e Instalación No. 69/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-208/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", con la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMDICONTI, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49,868.39), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 83 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 24 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.3.14) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 68/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-210/2018 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN ÁREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIAS EN RESIDENCIAL CIUDAD DORADA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de septiembre de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 68/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-210/2018 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN ÁREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIAS EN RESIDENCIAL CIUDAD DORADA DEL

MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con la Sociedad CONSTRUCTORA VASES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONVASES, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$54,925.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio, siendo esta el día 08 de octubre de 2018, por lo que el plazo finalizará el 05 de enero de 2019.

- II. Que el proyecto, a la fecha presenta un avance físico real del 52.10% y un avance financiero real del 31.05%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2018, el contratista solicitó al Administrador del Contrato, gestionara ante la Junta de Gobierno, la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución, debido a las siguientes causas:
 - a) Por el tiempo transcurrido entre el diseño de la obra y la ejecución de la misma, las características topográficas han sufrido variación en el proyecto a efecto de las lluvias acaecidas en ese período.
 - b) La actividad de excavación para solera de fundación, ha sido aumentada en su cantidad contractual debido al material suelto encontrado en todo lo largo de la cárcava, la cual debe ser excavada y desalojada para consolidar un buen asentamiento de la solera de fundación del muro a construir.
 - c) Las actividades como relleno compactado con material selecto en cárcava, fue modificada debido a las fuertes lluvias al que fue expuesto el talud de la cárcava, produciendo así un desprendimiento excesivo evidenciando la necesidad del aumento de la partida.
 - d) La partida colocación de lodocreto aumentó debido a la necesidad de estabilizar el suelo con exceso de humedad para mayor soporte al muro a construir.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2018, el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, solicitan a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione la Orden de Cambio requerida por el contratista, con el fin de optimizar la ejecución de las obras y de esta forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, ya que se ha efectuado un balance general teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo, la cual justifica por los siguientes argumentos:
 - a) Debido a las condiciones propias del terreno, posterior a ensayos de prueba de suelos, se han determinado cambios, los cuales son necesarios para el Proyecto; no obstante se mantienen las mismas partidas y solo sufren alteraciones los volúmenes de obra, dichas acciones van encaminadas a proteger de mejor manera la infraestructura de la Planta y recuperar el terreno perdido por la cárcava.
 - b) Dentro de las partidas se destacan la disminución en solera de fundación y

muro de bloque, las cuales han disminuido; no obstante otras como excavaciones y relleno con materiales selecto han aumentado.

- c) Para el primer caso, la disminución obedece a la construcción del muro principal que determina innecesaria la sección de un muro secundario paralelo a un tanque subterráneo de la planta de tratamiento, ya que esta zona queda confinada por una zona compactada que le proporciona sostenibilidad y protección, ésta reducción implica de 33 M2 de muro de 20 X 20 X 40 cms., 19 ml de solera fundación, 76 M2 de impermeabilización con mortero, refuerzo de electro malla.
- d) En el segundo caso, se hace necesario incrementar los volúmenes de excavación en 228.52 M3, y en relleno compactado con material selecto en 168.0 M3, ya que durante los trabajos se ha encontrado material suelto y saturado que necesita removerse, a fin de garantizar un buen asentamiento de la obra, caso similar de las compactaciones que requieren aumentar para recuperar el área perdida y mantener la cota horizontal terreno de la planta.

La aludida Orden de Cambio No.1, cuenta con sus respectivos cuadros financieros, memorias de cálculo, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios; dichos documentos forman parte del antecedente de la presente acta.

- V. Que con la Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$12.20), siendo el nuevo monto contractual por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$54,912.90), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCIÓN

DESCRIPCION	MONTO TOTAL (US\$)	PORCENTAJE EN DISMINUCIÓN CON RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$54,925.10	
MONTO DE PARTIDAS DE OBRA EN DISMINUCIÓN	\$ 9,945.98	
MONTO DE PARTIDAS DE OBRA EN AUMENTO	\$ 9,933.78	
MONTO DE ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCIÓN	\$ 12.20	0.02%
MONTO FINAL DEL CONTRATO	\$54,912.90	

- VI. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 68/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-210/2018 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN ÁREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIAS EN RESIDENCIAL CIUDAD DORADA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por la cantidad de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$12.20); suscrito con la Sociedad CONSTRUCTORA VASES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONVASES, S.A. DE C.V., por un monto inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ

CENTAVOS (US\$54,925.10), siendo el nuevo monto por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$54,912.90). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.4) Asesor Legal de la Junta de Gobierno.

5.4.1) El Asesor Legal de la Junta de Gobierno, en cumplimiento al acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 31, Libro 2, celebrada el 18 de octubre de 2018, somete a consideración de ésta, recomendación sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, del Libro 2, celebrada el 06 de septiembre de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.10, tomado en la sesión ordinaria número 10, libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 505/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-226/2017 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".
- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 505/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-226/2017 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", imponiéndosele una multa por la cantidad de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01), notificándole a la referida sociedad el 13 de septiembre de 2018.
- III. Que mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2018, el Señor BO YANG, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. de C.V., interpone RECURSO DE REVOCATORIA, en contra del acto administrativo notificado a través del acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018; sin embargo al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, el Director Jurídico informa a la Junta que dicha petición es dirigida a la Dirección Jurídica; no obstante, el acuerdo de que se recurre, ha sido dictado por la Junta de Gobierno de la Institución, y considerando que dicha Dirección, carece de competencia para conocer del fondo de la petición formulada en el mismo, en base al principio de antiformalismo, reconocido en la Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dirige la petición a la Junta de Gobierno; razón por

la cual la Junta admite en ambos efectos (suspensivo y devolutivo) el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal Señor BO YANG, en contra del acto administrativo notificado en el acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018 e instruye al Asesor Legal de la Junta de Gobierno para que sustancie el presente recurso, según consta en el acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el 18 de octubre de 2018.

- IV. Que en cumplimiento a lo anterior, el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, emite la recomendación requerida en los términos siguientes:
- i. En fecha 21 de diciembre de 2017, mediante acta número 61, la Comisión de Libre Gestión adjudicó el proceso LG-226/2017, denominado "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., suscribiéndose el día 29 de diciembre de 2017, la orden de compra número 505/2017, por un valor total de DIECISIETE MIL NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$17,091.25), cuyo plazo era de 40 días calendario para la entrega del suministro, contados a partir del día siguiente de recibir la orden de compra, por lo que el plazo comenzaba a contar desde el día 19 de enero de 2018, finalizando el 27 de febrero de 2018.
 - ii. Con fecha 6 de febrero de 2018, el señor Bo Yang, Representante Legal de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., solicitó una prórroga por 60 días calendario, para la entrega de las restantes 11,500 Tabletas HTH, expresando que el mismo día que recibió la orden de compra se procedió a pedir el suministro con su proveedor de China para la elaboración del producto para ANDA; que el día 19 de enero de 2018 su proveedor TIAJING YUFENG CHEMICAL CO., LTD envió una carta explicativa en la que solicitaron la ampliación del plazo de entrega, ya que bajo políticas y procedimientos del Ministerio de Protección Ambiental y el Gobierno de la República Popular de China, han lanzado un plan para incorporar nuevas políticas medioambientales el cual la mayoría de fábricas han cerrado hasta un nuevo aviso, si la empresa hace caso omiso del cierre temporal estas procederán a sanciones severas, el cual no podrá ser entregado en el tiempo solicitado.
 - iii. La Junta de Gobierno de la ANDA, por medio del punto número 5.6. del acta número 13, de la Sesión Ordinaria del día 22 de febrero de 2018; denegó la prórroga solicitada, en virtud que la contratista no justificó la solicitud de prórroga, porque la causa alegada no se configura como no imputable al mismo; ya que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito y fuerza mayor, por las siguientes consideraciones: "(...) a) los documentos licitatorios establecen que el ofertante será el responsable de tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la naturaleza y ubicación de los lugares donde se requiere el suministro, así como de las condiciones que puedan afectar la adquisición y traslado del mismo. Cualquier falla del ofertante, no lo exonerará posteriormente como contratista de la responsabilidad de realizar el trabajo en forma satisfactoria; b) las Especificaciones Técnicas contenidas en los documentos licitatorios, establecen el PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, en el que detalla claramente el tiempo de entrega del suministro requerido; es decir a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador

del contrato. Por lo que el suministrante conoce desde la adquisición de los documentos licitatorios el plazo establecido por la institución para la entrega del suministro; c) el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; d) el artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que cuando se considere prórroga por incumplimiento en el plazo, será por caso fortuito o fuerza mayor, y el contratista expondrá en base a ello las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas que correspondan. Entendiéndose por "caso fortuito", el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el hombre, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por "fuerza mayor" el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también de forma absoluta el cumplimiento de una obligación; e) consecuentemente el motivo expresado por el suministrante en la solicitud de mérito como "atraso en el despacho por cierre de las fábricas por las nuevas políticas medioambientales" no se considera imprevisto y tampoco motivo de fuerza mayor, para la procedencia de la solicitud de prórroga, ya que al momento de ofertar el contratante tenía conocimiento del plazo al que estaría regido si su oferta fuese adjudicada, por lo que de no contar con el suministro objeto de la Orden de Compra, puede considerarse una falta de diligencia del mismo; y f) el artículo 83-B de la LACAP, prohíbe la modificación de los contratos cuando se trata de convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones (...)"

- iv. Mediante correspondencia de fecha 21 de mayo de 2018, el Licenciado Víctor Hugo Zaldívar García, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, le informó a la Directora, en ese entonces Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en el marco de la orden de compra número 505/2017, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., y según consta en el acta de resolución final, la entrega de las últimas 11,750 tabletas HTH fue en fecha 18 de mayo de 2018, entrega que se realizó con 79 días de atraso.
- v. Atendiendo a ese incumplimiento en el plazo del suministro, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante el acuerdo número 4.2.10, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y delegó a la Dirección, en ese entonces Unidad Jurídica, para la sustanciación del mismo.
- vi. La Dirección Jurídica dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa y encontrándose dentro del plazo probatorio, el señor Bo Yang, en la calidad indicada, con fechas 16 y 20 de julio de 2018, presentó como prueba de sus alegaciones, las diligencias de traducción del "PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN INVIERNO BEIJÍN-TIANJIN-HEBEI Y LAS ÁREAS CIRCUNDANTES OTOÑO 2017-2018" procedente del

Ministerio de Protección del Medio Ambiente de la República Popular de China, de fecha 1 de noviembre de 2017; y copia certificada por notario de carta firmada por el señor Zhang Guang Song, en calidad de presidente de la sociedad TIAJING YUFENG CHEMICAL CO., LTD., de fecha 18 de julio de 2018, el cual consiste en un plan emitido por el Ministerio de Protección Ambiental y el Gobierno de la República Popular de China, para la eliminación de la contaminación del aire en invierno en las localidades de Beijín, Tianjin, Hebei y localidades aledañas, durante el periodo comprendido de octubre de 2017 a marzo de 2018, en el cual se consigna una serie de restricciones a efecto de disminuir las emisiones de bióxido de carbono debido a calderas de vapor que utilizan el carbón como combustible; asimismo expuso que su proveedor TIAJIN YUFEN CHEMUCAL CO., LTD, dentro de su proceso de fabricación utiliza calderas que tienen como único combustible el carbón, por lo que se vio afectado con dicho plan teniendo únicamente autorizado el trabajo en 2 días a la semana durante la vigencia del mismo; que dicha situación se le hizo de su conocimiento el día 19 de enero de 2018, dicho proveedor tal como expuso en solicitud de prórroga; asimismo dicha situación es nuevamente expresada en carta de fecha 18 de julio de 2018, donde se expresan nuevamente los motivos del retraso por parte del proveedor; por las que alega se vio afectado por lo que el artículo 76 del reglamento de la LACAP denomina razones de "fuerza mayor".

- vii. Que por medio del acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el 06 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno, de conformidad a la resolución dictada a las diez horas y treinta minutos del 09 de agosto, por el Licenciado Gilberto Canjura Velásquez en su calidad en ese entonces como Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, resolvió imponer la multa de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$ 712.01), por el incumplimiento de 80 días en la entrega del suministro de la Orden de Compra número 505/2017, derivado de la LG-226/2017.
- viii. Al realizar el estudio del expediente que contiene los documentos que forman parte de la LG-226/2017, denominado "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", y de los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso, son los mismos que ya constan en la etapa probatoria de la sustanciación del proceso sancionatorio, por tanto, al no tener nuevos hechos alegados se resolverá en base a lo que se ha tenido a la vista, haciendo las consideraciones siguientes:
 - a) Que en el recurso de revocatoria a la sanción de imposición de multa interpuesta, el impetrante presentó escrito donde en extracto expone: *"Que mi representada en fecha 7 de febrero de 2018, encontrándose dentro del plazo de la Orden de compra número 505/2017, solicitó prórroga de plazo de la Orden de Compra, debido a problemas de atraso en la fabricación por parte de nuestro proveedor TIANJIN YUFENG CHEMICAL CO. LTD., carta en la que se explica que por políticas y procedimientos del Ministerio de Protección Ambiental y del Gobierno de la República Popular de China han lanzado un plan para incorporar nuevas políticas medioambientales el cual la mayoría de fábricas han cerrado hasta un nuevo aviso y estos son indispensables en la elaboración del producto químico a suministrar, si las empresas hacen caso omiso al cierre temporal éstas procederán a sanciones severas y las pueden llevar al cierre definitivo, por tal motivo el*

producto no puede ser entregado en el tiempo previsto, y dicha solicitud fue denegada por medio del acuerdo 5.6 del Acta número 13, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 22 de febrero de 2018. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP y Art.76 del RELACAP (...). Asimismo, cita lo establecido en el Art.146 del Código Procesal Civil y Mercantil, y lo concerniente a lo que la jurisprudencia contempla como "El caso fortuito y fuerza mayor". Además manifiesta (...) "Cabe recalcar que la restricción es de tipo legal para producir la substancia, de tal manera que, al realizarse la licitación y su adjudicación, durante este periodo de restricción, es una causal de fuerza mayor o caso fortuito, pues se vuelve difícil o imposible poder cumplir los plazos otorgados por el contrato, esta situación legal no la desconoce ANDA, pues ya es de su conocimiento pues ya ocurrió con otras licitaciones anteriores, y además de existir ésta restricción durante este periodo ambiental (En periodo de Otoño e Invierno correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo), luego se presentan los controles policiales y cuarentena por tratarse de productos químicos, para todo contratista es importante el cumplimiento del contrato adjudicado, en ningún caso se busca su incumplimiento, y solo ocurre por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso el retraso en el cumplimiento se debe a la restricción legal. Además, ANDA como Institución contratante ya tenía conocimiento y estaban sabedores sobre las diversas leyes en cuanto al ámbito del cambio climático, políticas y procedimientos de protección ambiental en China y aun así negaron nuestra solicitud de prórroga con imposición de multa, por tanto consideramos que es injusta la medida que han tomado".

- b) Además, manifiesta el recurrente que el proveedor en China cotizó el producto y hasta que se recibió la orden de compra transcurrió más de un mes y al no conocer la certeza de que el producto nos fuera adjudicado, no podían confirmar la compra, periodo en el cual el proveedor ya no garantizaba seguir manteniendo en bodega el producto reservado.

De lo anterior, se advierte, que la solicitud de oferta que le fue enviada a la sociedad recurrente es de fecha 13 de diciembre de 2017, y se estableció dentro de las Especificaciones Técnicas que la validez de la oferta debería de ser de 30 días; asimismo que según las especificaciones técnicas que se le remitían, el plazo de entrega del suministro sería de un plazo máximo de 40 días calendario, contados a partir de del día siguiente en que el adjudicatario reciba la Orden de Compra. No obstante en la carta oferta que presentara la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. de fecha 15 de diciembre de 2017, dentro de su oferta la contratista especificó que "En caso de que se nos notifique la adjudicación, mantenemos nuestra oferta por un periodo de noventa días calendario contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas; asimismo, manifiesta que mantendrían su oferta hasta que se firmara el contrato y que se tenía la capacidad para cumplir con el suministro especificando que el tiempo de entrega sería de 15,000 tabletas de entrega inmediata y 12,500 tabletas se entregarían en 40 días calendario después de recibida la orden de compra.

- c) Que así como en el fundamento para solicitar la prórroga en el plazo de suministro, como para desvirtuar los cargos en el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, es evidente que las situaciones que la contratista considera imprevistos que deben considerarse como motivos de

"caso fortuito o fuerza mayor", están siendo mal aplicados, ya que estas situaciones de las cuales presenta como evidencia existían con anterioridad, incluso a la publicación de las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión 226/2017, ya que éstas fueron publicadas en fecha 15 de diciembre de 2017 y el "PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN INVIERNO BEIJÍN-TIANJIN-HEBEI Y LAS ÁREAS CIRCUNDANTES OTOÑO 2017-2018" entró en vigencia desde el mes de octubre de 2017, por lo que la contratista, previo a presentar su oferta bajo las condiciones contenidas en los términos de referencia, estaba en la obligación de haberse cerciorado de las condiciones que pudieran afectar la adquisición y traslado del suministro ofertado, y más, debería haber verificado que su proveedor tenía la disponibilidad del manejo de las tabletas HTH de hipoclorito de calcio, a fin de cumplir con el suministro dentro del plazo establecido en la orden de compra; el no haberse cerciorado con anterioridad o que su proveedor las ignorara es una negligencia de su parte.

- d) Por lo anterior, no puede justificarse en este caso que el atraso en la entrega del suministro, cabe dentro del supuesto contemplado en el Art. 76 LACAP como una situación no imputable a la contratista y surgida durante la contratación, ya que el atraso en la fabricación por parte de su proveedor TIAJIN YUFENG CHEMICAL CO. LTD, son anteriores a la existencia de la orden de compra; asimismo no podría justificarse en circunstancias imprevistas y comprobadas, puesto que el artículo 83-A de la LACAP, es claro en señalar que la modificación a los contratos, se otorgará siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, entendiéndose por las mismas aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o no que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor; por lo que para encajar dentro de circunstancia imprevista, éstos debieron haber acaecido durante el desarrollo de la orden de compra, situación que se ha demostrado existía previo a la suscripción de la orden de compra.
- e) Además, la simple solicitud de prórroga de plazo hecha por la contratista, no es per se, habilitante para eximirse de una sanción administrativa de parte de la Administración Pública, por tanto, no es aceptable que parte del argumento con el que pretende fundamentar el recurso de revocatoria, sea el hecho de haber presentado una solicitud de prórroga de plazo y ésta no le fue concedido.
- ix. Como fundamento de derecho se expone que:
- a) En materia de contrataciones administrativas cabe la figura del "*justo impedimento*", el cual es un principio general del Derecho, en virtud del cual "*al impedido con justa causa no le corre término*".
- b) La Sala de lo contencioso ha expuesto en anteriores resoluciones que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación. El art. 43 del Código Civil incorpora ambos conceptos, y establece que se llama fuerza mayor o

caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir.

- c) En forma genérica y tradicionalmente se entiende que concurre "*justa causa*" o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente. Ahora bien, para que proceda la aplicación del citado principio es necesario que: (a) Se alegue ante la autoridad competente; (b) Existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y (c) Que la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento.
- d) En relación a la prórroga solicitada basándose en justo impedimento, en el artículo 83-B de la LACAP, califica como falta de diligencia del contratista y asimismo, prohíbe la modificación de los contratos cuando se trata de convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Así las cosas, ha quedado evidenciado que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales es imputable a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en la ejecución de la Orden de Compra número 505/2017, derivada de la Libre Gestión N° LG-226/2017, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", los cuales no han sido justificados por la contratista durante la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio, por lo que no son procedentes los argumentos establecidos en el recurso de mérito, no existiendo motivos que hagan cambiar el orden interno de formación de voluntad de la Administración en la resolución emitida mediante el acuerdo número CUATRO PUNTO SEIS PUNTO UNO, CUATRO PUNTO SEIS PUNTO UNO, tomado en sesión ordinaria número VEINTICINCO, celebrada el día trece de septiembre de dos mil dieciocho por esa Junta de Gobierno.
- e) De todo lo anterior se colige que, en apego al principio de legalidad, la potestad sancionadora de la Administración se materializa en actuaciones que traducen un mal infligido a un administrado, como consecuencia de una conducta ilegal que se reduce en una infracción administrativa. Entendida la infracción como aquel comportamiento contraventor de lo dispuesto en una norma jurídica, ya sea por realizar lo prohibido o no hacer lo requerido, y a lo que se apareja una sanción consistente en la privación de un bien o un derecho. De tal suerte que, el destinatario de la potestad sancionadora de la Administración sólo puede ser aquél a quien se le impute una infracción o ilícito administrativo.
- x. Por las razones antes expuestas, en base al expediente que se ha tenido a la vista, jurisprudencia y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, recomienda a la Junta de Gobierno: a) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor BO YANG, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 4.6.1 tomado en la sesión ordinaria número 25 libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA, en el que se impone la multa de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$712.01), por el incumplimiento de 80 días en la entrega del suministro derivado de la LG-226/2017; b) Confirmar el acuerdo

número 4.6.1, tomado en sesión ordinaria número 25, celebrada el 06 de septiembre de 2018, por medio del cual se impone una sanción económica a la referida sociedad por la de cantidad de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado de la orden de compra número 505/2017, derivada de la Libre Gestión N° LG-226/2017, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"; y c) Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor BO YANG, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 4.6.1 tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 25 libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, en el que se impone la multa de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$712.01), por el incumplimiento de 80 días en la entrega del suministro derivado de la Libre Gestión No. LG-226/2017.
2. Confirmar el acuerdo número 4.6.1, tomado en sesión ordinaria número 25, celebrada el 06 de septiembre de 2018, por medio del cual se impone una sanción económica a la referida sociedad por la de cantidad de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado de la orden de compra número 505/2017, derivada de la Libre Gestión N° LG-226/2017, denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".
3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Dirección Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.5) Dirección Jurídica.

5.5.1) El Director Jurídico, en seguimiento a informe presentado por la Sub Directora

Jurídica, sobre el proceso Ejecutivo Mercantil Ref. 55-PEC-2018, promovido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, en contra de ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, conocido por la Junta de Gobierno, según consta en acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 34, Libro 2, celebrada el día 6 de noviembre de 2018, informa que:

El día 13 de noviembre de 2018, se recibió notificación de la Cámara Tercera de lo Civil, mediante la cual declaran inadmisibile el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto el día 24 de octubre de 2018, en contra de la sentencia dictada por el juzgado de lo Civil de San Marcos, de fecha 17 de septiembre de 2018, en la cual resolvió: a) estimar la prescripción alegada de las multas reclamadas en el período de agosto de 2013 a agosto de 2016; b) estimar en forma parcial la pretensión promovida por la alcaldía de San Marcos, para que se pague en el plazo de 10 días hábiles a dicho municipio la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$23,257.80), en concepto de tasas municipales por alumbrado público, barrido de calles, recolección de desechos sólidos, disposición final de desechos sólidos de 14 inmuebles propiedad de ANDA; C) Al pago de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,155.36), en concepto de multas. Siendo el argumento, en razón de que el documento base de la acción que lo constituye, la certificación emitida por el tesorero de la Alcaldía de San Marcos es un documento de pago en el cual solo se discute si se pagó o no lo que se adeuda, no lo que motiva su pago, con eso lo que se pretendía lograr no es no pagárseles sino diferir el pago, haciendo la acotación que efectivamente ya se hizo la constatación por parte de legalización de inmuebles de la Dirección Jurídica de la deuda y que efectivamente se les debe.

En caso de optarse por un amparo o una nulidad de pleno derecho y de tener éxito, según sea de consideración de la Sala de lo Constitucional o la Sala de lo Contencioso esto conllevaría únicamente al efecto de diferir el pago no de exonerarse del mismo a la ANDA.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre el proceso Ejecutivo Mercantil con Ref. 55-PEC-2018, promovido por la Alcaldía Municipal de San Marcos, en contra de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.5.2) El Director Jurídico...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con nueve minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO